



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 232

Viernes, 4 de octubre de 2024

BORM



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

4812 Orden de 1 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 28 de junio de 2024 de Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFS45L19-9).

29653

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4813 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia de 2 de octubre de 2024 por la que se notifica la suspensión de la eficacia de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-1097/2024, de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del PTGAS, y por la que se acuerda dar audiencia, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los interesados en el recurso de reposición interpuesto por don Bernabé Nicolás García, el día 30 de septiembre de 2024, contra el mencionado acto.

29655

4814 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia de 2 de octubre de 2024 por la que se notifica la suspensión de la eficacia de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-1097/2024, de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del PTGAS, y por la que se acuerda dar audiencia, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los interesados en el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio García Ramos, el día 30 de septiembre de 2024, contra el mencionado acto.

29656

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4815 Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se convocan los Premios al Voluntariado de la Región de Murcia 2024.

29657

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Instituto Murciano de Acción Social

4816 Resolución por la que se convocan los Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia para el año 2024.

29669



BORM

CCD
EN
C

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

4817 Orden de 1 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se modifica la Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

29673

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4818 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para el ejercicio 2024 suscrito entre la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

29676

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4819 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Planta Fotovoltaica La Para, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de planta fotovoltaica de conexión a red "FV La Para 4 MWp", en el término municipal de Los Alcázares.

29700

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

4820 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, bajo la figura de monumento, Torre de Aredo o Torre Oviedo, en La Puebla (Cartagena), para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

29705

Consejería de Educación y Formación Profesional

4821 Orden de 30 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia para el primer trimestre del curso académico 2024-2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

29713

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4822 Anuncio de la Resolución de 19 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector U.P.2R-B, parcelas R-7A, R-7B, DS y PD, en el término municipal de San Pedro del Pinatar. (EAE20220017).

29723

4823 Anuncio por el que se hace público el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la "modificación n.º 74 de las NNSS de San Javier. Sector US-SJ-50A" (EAE20240001).

29724

4824 Anuncio de la Resolución de 23 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "ST Crux 30/220 kV, y LAAT 220 kV", situado en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco (Exp: EIA20210047).

29725

4825 Anuncio de la Resolución de 23 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación de las normas urbanísticas del PGMO de Jumilla para la regulación de la actividad ganadera en el término municipal (EAE20210019).

29726



BORM



Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

4826 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre del Negro, en Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, expediente administrativo DBC 000020/2016.

29727

4827 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre Rubia, en Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, expediente administrativo DBC 000019/2016.

29728

4828 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la escultura monumental dedicada a Cipriano Galea García, ubicada en la plaza de la Iglesia de La Ñora, en Murcia, expediente administrativo DBC 000036/2016.

29729

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Fomento

4829 Resolución de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto "Instalación Fotovoltaica Pinatar, de 93,167 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia. Expte. PFOT-261.

29730

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

4830 Nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Puerto Lumbreras.

29734

IV. Administración Local

Alcantarilla

4831 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2024.

29735

Calasparra

4832 Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Turismo, funcionario de carrera, turno libre, mediante concurso oposición.

29736

4833 Convocatoria de ayudas destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel barrio del Ayuntamiento de Calasparra al amparo RD 853/2021, de 5 de octubre, programas ayuda en materia de rehabilitación residencial y viviendas social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

29738

Caravaca de la Cruz

4834 Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil en D. Joaquín Zaplana García el día 12 de octubre de 2024.

29741

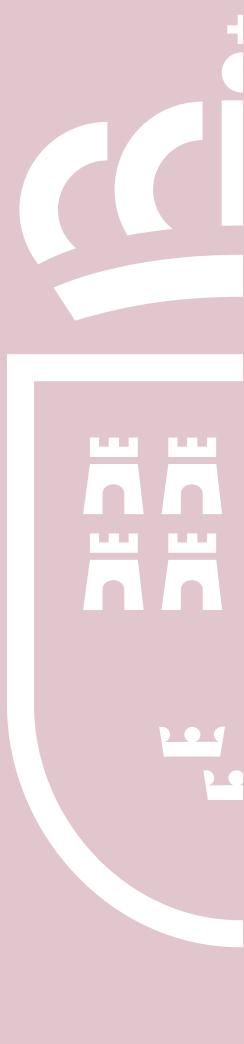
4835 Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia de Caravaca de la Cruz.

29742

Cartagena

4836 Subvención para cofinanciar soluciones constructivas e impermeabilización de elementos subterráneos para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática así como gastos correspondientes al suministro de electricidad para bombas de achique.

29767



Jumilla

4837 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2024.

29769

Lorca

4838 Aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a la parcela N-18 del Plan Parcial Sector B-I, ampliación n.º 2 del polígono industrial Saprelorca.

29770

Mazarrón

4839 Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector/a de obras en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, mediante oposición libre.

29771

4840 Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Carpintero en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

29784

4841 Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Albañil en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

29795

4842 Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Fontanero en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

29806

Murcia

4843 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de prevención y promoción de la salud 2024.

29817

4844 Convocatoria de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna, 3 plazas de Ingeniero/a Industrial, incluida en las oferta de empleo público 2021 (expediente 2024/01303/000107).

29818

Puerto Lumbreras

4845 Aprobación definitiva de la modificación n.º 10, no estructural, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Puerto Lumbreras.

29826



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4812 Orden de 1 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 28 de junio de 2024 de Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFS45L19-9).

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 154, de 4 de julio de 2024, la Orden de 28 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombró a las personas miembros del tribunal y se aprobó la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se recibe nueva propuesta formulada por las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud para la Secretaría titular y suplente.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio de Selección y con la propuesta de la Directora General de Función Pública y Diálogo Social de fecha 24 de septiembre de 2024,

Dispongo:

Primero.- Modificar el apartado primero de la referida Orden respecto de las personas miembros del Tribunal encargado de la selección de las presentes pruebas selectivas para la Secretaría titular y suplente, nombrando a los siguientes:

Secretaría:

Titular: D. Alejandro Fernández Bohajar

Suplente: D.^a Manuela Balsalobre Caballero



Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 1 de octubre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4813 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia de 2 de octubre de 2024 por la que se notifica la suspensión de la eficacia de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-1097/2024, de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del PTGAS, y por la que se acuerda dar audiencia, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los interesados en el recurso de reposición interpuesto por don Bernabé Nicolás García, el día 30 de septiembre de 2024, contra el mencionado acto.

El día 30 de septiembre de 2024, tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia un recurso potestativo de reposición contra la resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1097/2024, de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, interpuesto por don Bernabé Nicolás García.

Habiendo sido formulada pretensión de tutela cautelar, mediante resolución del Rector de la Universidad de Murcia, de 2 de octubre de 2024, ha sido acordado:

«Primero. Acordar la suspensión cautelar del procedimiento iniciado por resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1097/2024, de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, hasta la resolución del recurso de reposición formulado por el Sr. Nicolás García.

Segundo. Conferir audiencia a las personas interesadas por plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el indicado plazo, las personas interesadas tendrán a su disposición el texto del recurso de reposición en la URL indicada en el anuncio y podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes.»

Se comunica a los interesados que tanto la resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se acuerda la suspensión de la eficacia del acto como el recurso de reposición indicado se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:

<https://rrhh.um.es/forja/gesper/portalrrhh/documentos/recursoreposicion1.pdf>

[https://rrhh.um.es/forja/gesper/portalrrhh/documentos/Suspensi%C3%B3nAux\(COPIA\).pdf](https://rrhh.um.es/forja/gesper/portalrrhh/documentos/Suspensi%C3%B3nAux(COPIA).pdf)

Murcia, 2 de octubre de 2024.—El Secretario General, Francisco A. González Díaz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

- 4814 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia de 2 de octubre de 2024 por la que se notifica la suspensión de la eficacia de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-1097/2024, de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del PTGAS, y por la que se acuerda dar audiencia, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los interesados en el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio García Ramos, el día 30 de septiembre de 2024, contra el mencionado acto.**

El día 30 de septiembre de 2024 tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia un recurso potestativo de reposición contra la resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1097/2024, de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, interpuesto por don José Antonio García Ramos.

Habiendo sido formulada pretensión de tutela cautelar, mediante resolución del Rector de la Universidad de Murcia, de 2 de octubre de 2024, ha sido acordado:

«Primero. Acordar la suspensión cautelar del procedimiento iniciado por resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1097/2024, de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, hasta la resolución del recurso de reposición formulado por el Sr. García Ramos.

Segundo. Conferir audiencia a las personas interesadas por plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el indicado plazo, las personas interesadas tendrán a su disposición el texto del recurso de reposición en la URL indicada en el anuncio y podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes.»

Se comunica a los interesados que tanto la resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se acuerda la suspensión de la eficacia del acto como el recurso de reposición indicado se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:

<https://rrhh.um.es/forja/gesper/portalrrhh/documentos/recurshorepcion2.pdf>

[https://rrhh.um.es/forja/gesper/portalrrhh/documentos/Suspensi%C3%B3nGestiondeSistemas\(COPIA\).pdf](https://rrhh.um.es/forja/gesper/portalrrhh/documentos/Suspensi%C3%B3nGestiondeSistemas(COPIA).pdf)

Murcia, 2 de octubre de 2024.—El Secretario General, Francisco A. González Díaz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4815 Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se convocan los Premios al Voluntariado de la Región de Murcia 2024.

Los Premios de Voluntariado de la Región de Murcia nacen en el año 2018 y son convocados anualmente por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

A través de los Premios de Voluntariado, el Gobierno Regional quiere reconocer y distinguir públicamente la acción voluntaria que se lleva a cabo en la Región de Murcia, destacando aquellas iniciativas de voluntariado que hayan sobresalido en nuestro territorio, con la finalidad de valorarlas y destacarlas, y que éstas puedan ser impulsoras, promotoras e inspiradoras de futuras iniciativas en esta materia.

En los últimos años, el voluntariado se ha convertido en una de las formas de participación ciudadana más transformadora que persigue el interés general y promueve el bien común mediante proyectos colectivos. Las personas voluntarias ponen de manifiesto valores tan importantes como el altruismo, la generosidad y la solidaridad, siendo transformadoras de la sociedad y agentes de cambio social. Por ello es importante fomentar la visibilidad y el reconocimiento del voluntariado en todas sus manifestaciones, de manera que la sociedad tome conciencia del valor y la relevancia del mismo.

Actualmente en la Región de Murcia existen 182 entidades inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, y 15.689 personas voluntarias colaborando a través de dichas entidades, principalmente en los ámbitos sociales y sociosanitarios.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, dispone en su artículo 23 que “los voluntarios podrán disfrutar, en los términos y con el alcance que se establezca reglamentariamente, de los beneficios que puedan establecerse con el exclusivo objeto del fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria”.

La Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, señala, por un lado, en su artículo 7, letra h), el derecho de las personas voluntarias a “recibir el respeto y el reconocimiento a su contribución social”; y por otro lado, en su artículo 13, letra a), que será un derecho de las Entidades de Voluntariado “obtener el respeto y el reconocimiento de la sociedad por la labor que realizan”.

Así, la propia Ley del Voluntariado en la Región de Murcia, en su artículo 9.2 dispone que “El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia o previa convocatoria pública reguladora de las bases para su concesión, realizada por el consejero competente en materia de voluntariado, concederá anualmente un premio a la persona física o jurídica



que haya destacado por su dedicación al voluntariado, por su ejemplo social en su actividad voluntaria o bien por la especial relevancia que hayan alcanzado sus actuaciones voluntarias”.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de voluntariado. Por otro lado, el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad dispone que la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, tendrá, entre otras, competencias en materia de voluntariado.

De acuerdo con este marco competencial, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar los premios al Voluntariado de la Región de Murcia para el año 2024 y regular el procedimiento para su concesión.

Artículo 2. Finalidad.

Los “Premios al Voluntariado de la Región de Murcia”, tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente a aquellas personas, entidades, proyectos y organizaciones públicas y privadas que se hayan significado en la acción voluntaria en la Región de Murcia.

Artículo 3. Modalidades.

1. Los “Premios al Voluntariado de la Región de Murcia” tendrán las siguientes modalidades:

- a) Modalidad individual: para la persona voluntaria que se haya distinguido en el desempeño de actuaciones de voluntariado.
- b) Modalidad colectiva: para aquella entidad de voluntariado que haya destacado por el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) Modalidad Proyecto: para aquel proyecto de voluntariado que se haya destacado por su importancia, innovación y/o repercusión en la sociedad. El premio en esta modalidad será para la persona jurídica que desarrolla el proyecto.
- d) Modalidad voluntariado corporativo: para aquella entidad u organización que haya destacado por el impacto de su Responsabilidad Social Corporativa cuyo objetivo sea el desarrollo de actuaciones, proyectos o programas de voluntariado.

Artículo 4. Destinatarios.

1. Modalidad individual. Podrán ser destinatarias del premio las personas voluntarias, nacionales o extranjeras, que desarrollen su actividad solidaria en el seno de entidades de voluntariado con sede o delegación en la Región de Murcia y se hayan distinguido por su trayectoria de acciones de voluntariado en nuestra Comunidad Autónoma a lo largo de su vida.



2. Modalidad colectiva. Se podrá premiar a cualquier entidad de voluntariado inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, que se haya significado por el conjunto de actividades de voluntariado desarrolladas en la Región de Murcia.

3. Modalidad proyecto. Se podrá premiar a aquella entidad pública o privada de la Región de Murcia que haya desarrollado un proyecto concreto de acción voluntaria que se distinga por su repercusión e impacto social en el ámbito donde se ha ejecutado.

4. Modalidad voluntariado corporativo: se podrá premiar a aquella entidad u organización que haya destacado por el impacto de su Responsabilidad Social Corporativa, cuyo objetivo sea el desarrollo de actuaciones, proyectos o programas de voluntariado.

Artículo 5. Carácter de los premios.

Los "Premios al Voluntariado de la Región de Murcia", se otorgan con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

En las cuatro modalidades previstas, los premios se entregarán en acto público institucional.

Artículo 6. Propuesta de candidaturas.

1.- Las candidaturas para las diferentes modalidades podrán ser propuestas por:

a) Las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Las Entidades Locales de la Región de Murcia.

c) Las asociaciones y otras entidades y organizaciones públicas o privadas, con sede o delegación permanente en la Región de Murcia.

2. La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad podrá proponer de oficio, para su incorporación a la convocatoria y en cualquier momento del procedimiento, las candidaturas de terceros que por su relevancia y mérito estime conveniente.

3. Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado.

Una misma entidad podrá presentar como máximo dos candidaturas para cada modalidad. Las Entidades, podrán proponerse a sí mismas como candidatas o proponer a otras en cada una de las modalidades. Los méritos que no figuren en la propuesta no serán tenidos en cuenta por el jurado.

4. La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de los aspectos contemplados en esta Orden.

Artículo 7. Presentación de candidaturas.

1. La presentación de candidaturas por parte de las Entidades Locales y las asociaciones y otras entidades y organizaciones públicas o privadas, la realizará la persona representante de las mismas, utilizando el certificado de representante de persona jurídica. Para ello se accederá a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a la **Guía de Procedimientos y Servicios**, con el **código de procedimiento 3920**- Premios otorgados por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y por el IMAS.



También se puede acceder directamente en el siguiente enlace:

Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Premios otorgados por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y por el IMAS (carm.es)

A través de la pestaña de "Presentación de candidaturas de los premios otorgados por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y por el IMAS" se accederá al formulario electrónico que se ha habilitado para la presentación de las candidaturas. Se cumplimentará un **formulario electrónico** por cada candidatura que se proponga.

Tras la cumplimentación del formulario electrónico, y dependiendo de la modalidad de la candidatura que se vaya a proponer, se adjuntará al formulario el anexo que corresponda:

- a) Si la candidatura es en la Modalidad individual, se adjuntará el anexo I.
- b) Si la candidatura es en la Modalidad colectiva, se adjuntará el anexo II.
- c) Si la candidatura es en la Modalidad Proyecto, se adjuntará el anexo III.
- d) Si la candidatura es en la Modalidad voluntariado corporativo, se adjuntará el anexo IV.

Los anexos I, II, III y IV están disponibles en la pestaña de "Documentación" de la Sede Electrónica de la CARM (código de procedimiento 3920), y habrán de ser cumplimentados y firmados por la persona representante de la entidad proponente, de forma previa a ser adjuntado al formulario electrónico de presentación de las candidaturas. Su cumplimentación tendrá una extensión máxima de 3 páginas, redactada con letra Arial, tamaño 12.

2. Las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizarán la presentación de las candidaturas a través de la aplicación Corporativa de Comunicaciones de Régimen Interior de la CARM, adjuntando el anexo V-Propuesta de candidaturas Consejerías, que será previamente cumplimentado y firmado por la persona representante de la Consejería proponente. Este anexo también se encuentra disponible para su descarga en la pestaña de "Documentación" de la Sede Electrónica de la CARM (código de procedimiento 3920). Su cumplimentación tendrá una extensión máxima de 6 páginas, redactada con letra Arial, tamaño 12.

3. Plazo de presentación.- El plazo de presentación de las candidaturas será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Artículo 8. Jurado.

1. Para la valoración de los méritos alegados por los participantes se nombrará un jurado, que estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería con competencias en materia de voluntariado o persona en quien delegue. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular del órgano directivo competente en materia de voluntariado o persona en que delegue.

c) Vocales: Se nombrarán los siguientes titulares y suplentes de entre los miembros del Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia, específicamente:



- Un/a vocal y suplente de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, competente en materia de Cooperación al Desarrollo y Protección Civil.
- Un/a vocal y suplente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor con competente en materia de Medio Ambiente.
- Un/a vocal y suplente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, competente en materia de Educación.
- Un/a vocal y suplente de la Consejería de Salud, competente en materia de Salud.
 - Un/a vocal y suplente de una Universidad Pública.
 - Un/a vocal y suplente de una Entidad Local.
 - Tres vocales de las entidades de voluntariado.

Los vocales del jurado se nombrarán anualmente con carácter rotatorio, en aquellos casos en los que sea posible.

d) Secretario/a: una persona funcionaria designada por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, con voz pero sin voto.

2. El centro directivo competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, que a la vista de la selección del Jurado sobre las candidaturas que reúnen mayores méritos para cada una de las modalidades de los premios, formulará la propuesta de resolución y la elevará para su aprobación a la persona titular de la Consejería en materia de voluntariado, que resolverá mediante Orden, el procedimiento.

Artículo 9. Procedimiento de actuación del jurado.

El procedimiento de actuación del jurado será el siguiente:

1. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.
2. Para la válida constitución del jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría, o en su caso, de quienes les suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.
3. El jurado seleccionará de entre las candidaturas, aquellas que reúnen mayores méritos para cada una de las modalidades de los premios.
4. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.
5. El jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas.
6. Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.
7. Corresponde a la Secretaría del Jurado levantar acta de las sesiones.
8. En lo no previsto en esta Orden, el funcionamiento del Jurado se ajustará a lo establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.^a, Capítulo I del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Artículo 10. Concesión y entrega de distinciones.

1.- Los "Premios al Voluntariado de la Región de Murcia" se concederán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de voluntariado, a la vista de la propuesta motivada formulada por el órgano instructor.

2.- La entrega de estas distinciones se realizará en acto público por la persona titular de la Consejería competente en materia de voluntariado, en el lugar y fecha que oportunamente se determine.

Disposición final.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E nº 236, de 2 de Octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Murcia, a 1 de octubre de 2024.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.



Anexo I

Propuesta de candidatura modalidad individual

(Para la persona voluntaria que se haya distinguido en el desempeño de actuaciones de voluntariado)

(Extensión máxima de 3 páginas con letra "Arial", tamaño 12)

1. INDIQUE DATOS BÁSICOS DE LA CANDIDATURA INDIVIDUAL.

- Nombre y apellidos de la persona voluntaria propuesta:

- Entidad en la que la persona desarrolla su acción voluntaria:

2. MÉRITOS DE LA CANDIDATURA

Indique aquellos méritos que se consideran valorables para que la candidatura propuesta sea merecedora de los premios.

- Trayectoria de la acción de voluntariado realizada por la persona propuesta:

- Razones por las que se considera a la persona merecedora de la distinción:

Documento firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad



Anexo II

Propuesta de candidatura modalidad colectiva

(Para aquella entidad de voluntariado que haya destacado por el desarrollo de su acción voluntaria).

(Extensión máxima de 3 páginas con letra "Arial", tamaño 12)

1. INDIQUE DATOS BÁSICOS DE LA CANDIDATURA COLECTIVA.

- Nombre de la entidad de voluntariado Propuesta:

2. MÉRITOS DE LA CANDIDATURA

Indique aquellos méritos que se consideran valorables para que la candidatura propuesta sea merecedora de los premios.

- Programas, proyectos y actuaciones de voluntariado desarrolladas y destacadas que realiza la entidad:

- Razones por las que se considera a la entidad merecedora de la distinción:

Documento firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad



Anexo III

Propuesta de candidatura modalidad proyecto

(Para aquel proyecto de voluntariado que se haya destacado por su importancia, innovación y/o repercusión en la sociedad. El premio en esta modalidad será para la persona jurídica que desarrolla el proyecto).

(Extensión máxima de 3 páginas con letra "Arial", tamaño 12)

1. INDIQUE DATOS BÁSICOS DE LA CANDIDATURA DE PROYECTO:

- Nombre del proyecto propuesto:

- Entidad que desarrolla el proyecto propuesto:

2. MÉRITOS DE LA CANDIDATURA

Indique aquellos méritos que se consideran valorables para que la candidatura propuesta sea merecedora de los premios.

- Descripción del proyecto propuesto:

- Razones por las que se considera al proyecto merecedor de la distinción:

Documento firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad



Anexo IV

Propuesta de candidatura modalidad voluntariado corporativo

(Para aquella entidad u organización que haya destacado por el impacto de su Responsabilidad Social Corporativa cuyo objetivo sea el desarrollo de actuaciones, proyectos o programas de voluntariado).

(Extensión máxima de 3 páginas con letra "Arial", tamaño 12)

1. INDIQUE DATOS BÁSICOS DE LA CANDIDATURA DE VOLUNTARIADO CORPORATIVO:

- Nombre de la entidad u organización propuesta:

2. MÉRITOS DE LA CANDIDATURA

Indique aquellos méritos que se consideran valorables para que la candidatura propuesta sea merecedora de los premios.

- Descripción de las actuaciones, proyectos o programas de voluntariado desarrollados en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa.
- Razones por las que se considera a la entidad u organización merecedora de la distinción:

Documento firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad



Anexo V

Propuesta de candidatura Consejerías

(Modelo a utilizar para la presentación de candidaturas por parte de las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.)

(Extensión máxima de 6 páginas con letra "Arial", tamaño 12)

1. INDIQUE MODALIDAD PROPUESTA.

- Modalidad individual
- Modalidad colectiva
- Modalidad proyecto
- Modalidad voluntariado corporativo

2. INDIQUE DATOS BÁSICOS DE LA CANDIDATURA SEGÚN MODALIDAD SELECCIONADA.

• SI ES MODALIDAD INDIVIDUAL

- Nombre y apellidos de la persona voluntaria propuesta:
- NIF:
- Teléfono contacto:
- Email contacto:
- Entidad en la que la persona desarrolla su acción voluntaria:

• SI ES MODALIDAD COLECTIVA

- Nombre de la entidad de voluntariado Propuesta:
- NIF:
- Teléfono contacto:
- Email contacto:

• SI ES MODALIDAD PROYECTO

- Nombre del proyecto propuesto:
- Entidad que desarrolla el proyecto propuesto:
- NIF:
- Teléfono contacto:
- Email contacto:

• SI ES MODALIDAD VOLUNTARIADO CORPORATIVO:

- Nombre de la entidad u organización propuesta:
- NIF:
- Teléfono contacto:
- Email contacto:

3. BREVE RESUMEN DE LA CANDIDATURA.

4. MÉRITOS DE LA CANDIDATURA

Indique aquellos méritos que se consideran valorables para que la candidatura propuesta sea merecedora de los premios, según modalidad seleccionada.

**● MODALIDAD INDIVIDUAL**

- Trayectoria de la acción de voluntariado realizada por la persona propuesta:
- Razones por las que se considera a la persona merecedora de la distinción:

● MODALIDAD COLECTIVA

- Programas, proyectos y actuaciones de voluntariado desarrolladas y destacadas que realiza la entidad:

- Razones por las que se considera a la entidad merecedora de la distinción:

● MODALIDAD PROYECTO

- Descripción del proyecto propuesto:

- Razones por las que se considera al proyecto merecedor de la distinción:

● MODALIDAD VOLUNTARIADO CORPORATIVO

- Descripción de las actuaciones, proyectos o programas de voluntariado desarrollados en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa.

- Razones por las que se considera a la entidad u organización merecedora de la distinción:

Documento firmado electrónicamente por la persona representante

Información sobre protección de datos	
Responsable	Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Datos de contacto del responsable: Avda. de la Fama, 3. CP 30007 Murcia. mariat.munoz@carl.es Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpdigs@listas.carl.es
Finalidad	La tramitación y resolución de los premios del voluntariado de la Región de Murcia La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver el procedimiento de los premios de voluntariado de la Región de Murcia. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la prevista en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es necesario aportar los datos para la tramitación y resolución de los premios de voluntariado de la Región de Murcia. El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. No facilitar todos los datos solicitados impedirá la tramitación de la solicitud.
Procedencia	Los datos se recogen del propio interesado (entidad solicitante)
Destinatarios	No se cederán derechos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos del interesado	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carl.es .
Información adicional	Para más información puede dirigirse a la guía de procedimientos y publicada en https://www.carl.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$#m



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

4816 Resolución por la que se convocan los Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia para el año 2024.

La atención a las personas con discapacidad es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que constituye una prioridad para el Gobierno Regional, puesta de manifiesto con la existencia de una Consejería de Política Social, Familias e Igualdad creada mediante el Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, y que a través de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Organismo Autónomo adscrito a la misma, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), canaliza y da respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo.

Para lograr el máximo nivel posible de bienestar y posibilitar la inclusión social de las personas con discapacidad es preciso hacer visible su participación en la vida social y cultural, cuya aportación a la comunidad es tan útil como valiosa. Y como quiera que dicha responsabilidad pública no podría desempeñarse si no contáramos con la presencia de ciudadanos comprometidos individual y colectivamente en lo público, conscientes de esta realidad, entendemos conveniente que se dicte una Resolución por la que se convoquen los Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia, al objeto de concretar formalmente ese reconocimiento público, premiando a nivel autonómico a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad. Esta nueva convocatoria otorga continuidad a los Premios de la Discapacidad, dotándoles así de mayor relevancia y valor como instrumento de cambio y futuro.

Por todo ello, mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria para el año 2024 de estos premios, impulsando el reconocimiento público de aquellos que se hayan distinguido por su labor, entrega y dedicación tanto en el ámbito autonómico como local a favor de las personas con discapacidad.

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de fecha 30 de septiembre de 2024 (código CSV CARM-31252074-7f2c-ce40-2b39-050569b6280), y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del IMAS en relación con el artículo 9.1.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos y con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Resuelvo:****Artículo 1. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular en el año 2024 los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia".

Artículo 2. Finalidad.

Los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia" tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas personas físicas, instituciones, entidades sociales y demás personas jurídicas que hayan destacado por su contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad.

Artículo 3. Modalidades.

1. Los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia", tendrán las siguientes modalidades:

a) Un premio a la persona con discapacidad que se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral o económica.

A estos efectos, se entenderá por persona con discapacidad la persona que se encuentre en alguno de los supuestos que recoge el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su contribución a la inclusión social y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la Región de Murcia.

c) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su implicación en la promoción de la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad.

2. En ningún caso se podrá otorgar estos premios a aquellas personas que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

Artículo 4. Proposición de candidaturas.

1. Las propuestas de candidaturas a obtener los premios convocados para las modalidades recogidas en el punto primero del artículo 3 podrán ser realizadas por las Entidades Locales, las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades del sector social de la discapacidad de la Región de Murcia.

2. Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

3. Las propuestas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán presentarse únicamente a través de la Sede Electrónica Habilitada de la Administración Pública de la CARM, mediante el formulario correspondiente al procedimiento 3920, ubicado en la página web <https://sede.carm.es>, en el supuesto de las Entidades Locales y de las entidades públicas y privadas; y a través de la aplicación Corporativa de Comunicaciones de Régimen Interior, en el supuesto de otras Consejerías pertenecientes a la Comunidad Autónoma.



- b) Las candidaturas deberán presentarse en un archivo en formato PDF.
- c) No deberán tener una extensión superior a las 5 páginas.
- d) Deberá utilizarse el tipo de letra Arial 12.

4. La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las bases reguladoras. Las propuestas que no se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria no serán admitidas.

Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de las candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 28 de octubre de 2024.

Artículo 6. Jurado.

1. Las candidaturas serán valoradas y seleccionadas por un jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue.

c) Vocalías:

- La persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección Gerencial designará una persona suplente.

- La persona titular de la Subdirección General de Personas con Discapacidad del IMAS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección General de Personas con Discapacidad designará una persona suplente.

- Un representante de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

- Un representante de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

- Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

- Dos representantes del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, designados por el mismo de entre sus miembros.

- Un representante del Comité de Representantes de Personas con Discapacidad y sus Familias de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia).

2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros titulares que representen a las entidades y organizaciones que figuran en el punto anterior.

3. La Secretaría corresponderá a una persona funcionaria del Instituto Murciano de Acción Social, designada por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS.



Artículo 7. Procedimiento de actuación del jurado.

1. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.
2. Para la válida constitución del jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría, o quienes, en su caso las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros.
3. Los acuerdos del jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.
4. El jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas, no pudiendo declararse compartidas.

Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en alguna de las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que la hiciera acreedora de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

5. Corresponde a la Secretaría del jurado levantar acta de las sesiones. El funcionamiento y régimen interno del jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6. El jurado seleccionará las candidaturas elegidas para cada una de las modalidades.

Artículo 8. Plazo de resolución, concesión y entrega de premios.

1. El órgano convocante resolverá el procedimiento de concesión de los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia", en base a las propuestas formuladas, en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las candidaturas.

2. Los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia" se concederán mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS, a la vista de la propuesta motivada formulada por el jurado.

3. La entrega de los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia" se realizará por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el lugar y fecha que oportunamente se designe, otorgándose un galardón conmemorativo.

4. Estos premios tendrán carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Artículo 9. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de septiembre de 2024.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4817 Orden de 1 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se modifica la Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Con fecha 22 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Con fecha 27 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto de Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias; y con fecha 13 de septiembre de 2024 se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los decretos de órganos directivos de las restantes consejerías afectadas por la Orden de adecuación, de 18 de julio de 2024; siendo necesario modificar esta Orden a fin de adecuarla a la estructura de la Administración Regional que deriva de los citados decretos de órganos directivos.

El artículo 17.2 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prevé que «durante el ejercicio 2024, si se produce alguna modificación en la distribución de competencias que tienen atribuidas las distintas consejerías y organismos autónomos, y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de las mismas, el titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá dictar las normas que sean precisas para atribuir a los correspondientes órganos la gestión de los créditos de los programas afectados por tales cambios competenciales, incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables de la presente Ley».



La disposición final primera del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, faculta al titular de la consejería competente en materia presupuestaria a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente decreto.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y en la disposición final primera del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adapta la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Uno. Se modifica el artículo 8, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 8. Retribuciones de altos cargos, Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia y personal eventual.

1. Las retribuciones del Presidente y de los altos cargos de las consejerías afectadas por la presente Orden, así como las del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, se imputarán a los créditos consignados en los programas presupuestarios que se detallan en el Anexo II, previa realización, en su caso, de las oportunas modificaciones de crédito.

2. El personal eventual percibirá sus retribuciones con cargo a los mismos programas presupuestarios asignados a los consejeros de los que dependan.»

Dos. Se modifica el Anexo II, que queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO II		
CONSEJERIA	ALTO CARGO	PROGRAMA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS		
	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	112A
	CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS	112A
	SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS	112A
	COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	111C
	DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	126A
	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	124A
	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN	112B
	DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN	126I
	DIRECTOR GENERAL DE UNIÓN EUROPEA	126E
	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	223A

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	611A
SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	611A
INTERVENTOR GENERAL	612C
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	612B
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO	612E
DIRECTOR GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	126J
DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, ESTRATEGIA Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	612A
DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL	121B
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INSPECCIÓN DE SERVICIOS	121D

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	511A
SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	511A
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS	513D
DIRECTOR GENERAL DE LITORAL Y PUERTOS	514A
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA	431A
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	513A
DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA	432A

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	421A
SECRETARIO DE GENERAL EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	421A
PRESIDENTE CONSEJO ESCOLAR REGION MURCIA	421C
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	422F
DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE	422H
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN	421D
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS	422K

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	321B
SECRETARIO GENERAL DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	321B
DIRECTOR GENERAL DE IMPULSO AL COMERCIO, INNOVACIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAS Y OFICIOS ARTESANALES	542C
DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO	443A
DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL	724A
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO	315A

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de octubre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4818 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para el ejercicio 2024 suscrito entre la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa suscrito el 30 de septiembre de 2024 entre la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta, apartado dos, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.6 a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para el ejercicio 2024, suscrito entre la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 1 de octubre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.



Contrato-Programa para el ejercicio 2024 entre la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Marcos Ortúñoz Soto, en representación de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2024, de 15 de julio.

De otra parte en representación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM) el Gerente, don Francisco Jódar Alonso, en virtud de lo preceptuado en el artículo 17.c) de la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato Programa, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su Disposición Adicional Sexta que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

El artículo 14 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM de 31 de diciembre de 2012), faculta a la Consejería competente en materia de hacienda para dictar instrucciones de obligado cumplimiento para los Entes del Sector Público Regional, en relación con los contratos-programa.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece en su disposición adicional trigésimocuarta:

"Durante el año 2024, las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería competente en materia de Hacienda."

Segundo. El BORM está regulado por la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la cual establece que estará dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan. Este Organismo Autónomo se encuentra adscrito a la Consejería cuyo titular ostenta la Secretaría del Consejo de Gobierno, es decir, a la Consejería de Presidencia,



Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, teniendo la consideración de medio propio instrumental de la Administración Pública Regional y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen sus fines.

Tercero. El contrato-programa, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del BORM y del conjunto de empleados públicos, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo, consta de diez cláusulas y de dos anexos, referidos a los objetivos, las obligaciones y los derechos del BORM, el Plan anual de actuación, la planificación estratégica y la financiación, estableciendo también los plazos para alcanzar los objetivos y los indicadores para su evaluación.

El texto del presente contrato-programa fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 14 de junio de 2024.

Por todo ello, ambas partes acuerdan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato-programa.

Es objeto de este contrato-programa el dar cumplimiento a la obligación legal establecida en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, de suscribir dicho documento entre las entidades dependientes de la Administración Pública Regional y la Consejería a la que estén adscritas.

Segunda.- Objetivos del contrato-programa y prioridades generales para el ejercicio 2024.

Los **objetivos generales**, así como las **estrategias** son los que a continuación se detallan:

1.- Eficiencia en la gestión.

- Prestar el servicio público de dar publicidad a las disposiciones legales y al resto de disposiciones o actos que el conjunto del ordenamiento jurídico determine que han de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con la máxima calidad y eficiencia.

- Realización de las actuaciones necesarias para la adaptación de la normativa del Organismo Autónomo BORM a los nuevos servicios que se desean prestar en el Área de Artes Gráficas.

- Ser el servicio de referencia en la Administración Regional y de sus Organismos Autónomos y entes de Derecho público para todo tipo de trabajos de imprenta, publicaciones y nuevas prestaciones de servicios creados.

- Fomentar la capacidad de innovación y renovación tecnológica, la protección de la información y su integridad y la calidad y fiabilidad de los servicios que presta, generando valor para los clientes, los proveedores y la sociedad.

2.- Alianzas y acuerdos con proveedores estratégicos y de apoyo.

Realizar las correspondientes propuestas a los proveedores de servicios estratégicos (alianzas que permitan la sostenibilidad y el crecimiento del Organismo Autónomo).

3.- Sostenibilidad económica, social y ambiental.

- Establecer como meta última de su gestión económica, la autosuficiencia financiera mediante explotación eficiente de todos sus recursos económicos y una gestión eficaz del gasto.



- Realizar la gestión de las instalaciones y el desarrollo de su actividad de forma que la protección del medio ambiente sea una de las premisas fundamentales del organismo.

- Gestionar y mejorar continuamente los procesos del organismo autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

- Estrategia social.

4.- Satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de interés.

- Gestionar, desarrollar el potencial humano de su personal tanto a nivel individual como colectivo, velar por su salud y seguridad adoptando las medidas necesarias en cada momento y fomentar la comunicación para generar un buen ambiente de trabajo.

- Cubrir las necesidades y expectativas de los grupos de interés (clientes, proveedores, personal) poniendo los medios necesarios y estableciendo los objetivos de calidad y ambientales para medir e incrementar continuamente su satisfacción y proporcionar un servicio ágil y eficiente.

Tercera.- Competencias de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y del Organismo Autónomo BORM.

Las competencias de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y del Organismo Autónomo BORM para la formalización de este contrato-programa derivan del artículo cuarto, del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, así como del artículo 1 del Decreto 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM 10/04/2021), en virtud del cual se adscribe dicho Organismo a la citada Consejería.

El Organismo Autónomo BORM, creado por Ley 6/2009, de 9 de octubre, cumple una triple finalidad de conformidad con el artículo 3 de la citada ley:

- a. La gestión del servicio público de publicación del "BORM".
- b. El servicio de industria gráfica de los órganos institucionales de la Región de Murcia y administración regional.
- c. El servicio de industria gráfica a instancias de otras administraciones o de sus organismos dependientes.

Cuarta.- Obligaciones del BORM.

Son obligaciones del Organismo Autónomo BORM las siguientes:

- a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del Organismo Autónomo, en cada momento.
- b. En particular, el BORM debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.
- c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los planes anuales de actuación y planificación estratégica (PAAPE).



d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

Las obligaciones del ente constituyen recíprocamente el marco de derechos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Quinta.- Derechos del BORM.

El Organismo Autónomo ostenta frente a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social. Entre otros:

a. Disponer de un interlocutor en la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el CP y los diferentes PAAPE del ente. El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería.

b. A recibir de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Sexta. Recursos con que cuenta el BORM

a. Medios personales. La actual plantilla del Organismo Autónomo BORM está compuesta por 39 personas, entre funcionarios de carrera e interinos. Está integrada por la Gerencia, una Técnico Superior, dos Jefaturas de Servicio, dos Secciones, y varios responsables de las distintas unidades de artes gráficas, así como diferente personal administrativo, de artes gráficas y un conductor de reparto.



b. Medios materiales. El BORM posee unas instalaciones propias inauguradas en 2002, que constan de dos edificios (de oficinas y talleres) en los que se desarrollan tanto los trabajos de carácter administrativo como la de producción de trabajos de impresión y encuadernación, para los que se dispone de la maquinaria propia del sector y que ha sido objeto de modernización en los últimos años.

c. Recursos económicos. El BORM cuenta con los recursos económicos recogidos en el Anexo II de este documento.

Séptima. Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE).

El BORM tiene como principal función la edición y publicación del BORM, la edición, publicación, distribución y comercialización de obras propias y obras editadas por la administración pública regional, así como la ejecución de los trabajos de imprenta solicitados por la misma. También edita, distribuye y comercializa las publicaciones que consistan en estudios científicos y técnicos de particulares que puedan ser considerados de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plan anual de actuación y planificación estratégica es el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana del BORM, se recoge de forma detallada en el anexo I, y sus objetivos generales, estrategias, proyectos, objetivos operativos y actividades son los recogidos en el Anexo I de este documento.

Octava. Evaluación de cumplimiento de objetivos.

Con carácter semestral, el Organismo Autónomo BORM remitirá a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y a la Consejería de Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los objetivos contenidos en este contrato-programa.

Novena. Financiación.

Se incluye como anexo II el cuadro de resumen de costes y financiación de las áreas incluidas en el plan anual de actuación y planificación estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2024 del Organismo Autónomo BORM.

Si durante la ejecución de un objetivo general se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad del objetivo a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores, el BORM debe informar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias. Asimismo, debiendo adaptarse el contrato-programa, mediante una Addenda de modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa. De igual modo, se actuará cuando desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión o adaptación de la línea de actuación.

Décima. Publicidad y transparencia.

Una vez suscrito el presente contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente contrato programa para el ejercicio 2024 rubricando cada uno de los folios y cada uno de sus anexos en fecha 1 de octubre de 2024, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortúñoz Soto.—El Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, Francisco Jódar Alonso.



Anexo I

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DEL BORM PARA EL EJERCICIO 2024

I. Descripción detallada de la actividad del Organismo Autónomo BORM:

El Organismo Autónomo BORM desempeña las siguientes funciones:

- a) La edición y difusión con carácter exclusivo del BORM, con las secciones, formato, periodicidad y demás prescripciones establecidas reglamentariamente.
- b) La publicación, en cualquier soporte, de repertorios, compilaciones, textos legales y separatas de las disposiciones de especial interés de la Región de Murcia.
- c) La publicación de estudios científicos o técnicos, bien por propia iniciativa, bien en cumplimiento de encargos realizados por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con entidades públicas.
- d) La ejecución de los trabajos de imprenta encomendados por las Consejerías y por los organismos y otras entidades públicas de ellas dependientes.
- e) La ejecución de los trabajos de imprenta solicitados por otras Administraciones o sus organismos dependientes.
- f) La creación de bases de datos legislativas, jurisprudenciales o doctrinales a partir del BORM o de otras publicaciones legislativas.
- g) La distribución y comercialización de las obras propias y de las obras editadas por otras administraciones u organismos oficiales, en los términos establecidos en los convenios suscritos a tal fin.
- h) El suministro de material impreso a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- i) La gestión y administración de la sede electrónica en la que se aloja el BORM.
- j) La edición, distribución y comercialización de las publicaciones que consistan en estudios científicos y técnicos de particulares que puedan ser considerados de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Podemos distinguir tres áreas operativas de gestión:

De conformidad con la estructura orgánica aprobada para el Organismo Autónomo (Decreto 9/2016, de 17 de febrero), en el BORM se pueden distinguir tres Áreas Operativas de Gestión:

A01- Área del servicio público de publicación del BORM.

Depende directamente de la Gerencia, y está integrada por la Asesoría Jurídica, la Unidad de Fotocomposición y el personal corrector. Se encarga de la Gestión de Anuncios, de la conformación de las distintas secciones del BORM, de la fotocomposición, maquetación y cierre del diario oficial y de su publicación diaria en la sede electrónica.

A02- Área de servicio de industria gráfica.

Bajo la responsabilidad de una Jefatura de Servicio, está integrada por la Unidad Comercial y todas las Unidades de Producción (Preimpresión, Impresión Digital, Impresión Offset, y Encuadernación), además del personal de apoyo administrativo necesario. Igualmente se responsabiliza de la Logística y de todo lo relacionado con la organización y gestión de procesos y sistemas integrados del Organismo Autónomo.



A03.- Área del Servicio Económico-administrativa y Financiera.

También bajo la responsabilidad de una Jefatura de Servicio, se encuentra integrada por dos Secciones, y el personal administrativo de apoyo necesario. Se responsabiliza de todo lo relativo a la gestión de personal, gestión económica, gestión financiera, tesorería, contratación, registro y asuntos generales.

III. Los objetivos generales o estratégicos del BORM son las siguientes:

- 1.- Eficiencia en la gestión
- 2.- Alianzas y acuerdos con proveedores estratégicos y de apoyo
- 3.- Sostenibilidad económica, social y ambiental.
- 4.- Satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de interés.

IV. Los proyectos son los que a continuación se detallan:

- 1.- Diseño de estructura del Organismo Autónomo.
- 2.- Acuerdo con diferentes órganos administrativos.
- 3.- Mejorar los ingresos comerciales del Organismo Autónomo.
- 4.- Fomentar la responsabilidad social
- 5.- Edición y publicación diaria del BORM
- 6.- Gestión de anuncios
- 7.- Implementación de una herramienta de análisis estadístico de anuncios publicados.
- 8.- Modificación del Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 9.- Revisión y actualización de la Orden 3 de marzo de 2015 por la que se aprueban las tarifas de las operaciones comerciales e industriales del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 10.- Recursos humanos: Estudio de la integración del personal técnico (grupo C) para su adaptación a los nuevos niveles del citado grupo.
- 11.- Planificación de la contratación administrativa.
- 12.- Seleccionar proveedores de servicios y empresas auxiliares.
- 13.- Elaboración, seguimiento y control del presupuesto.
- 14.- Conocer las expectativas de los clientes del BORM y Artes Gráficas.
- 15.- Planificar y ejecutar nuevas prestaciones de servicios en el Organismo Autónomo.
- 16.- Implantar un Sistema integrado de herramientas de gestión en el O.A. BORM: ISO 9.001, ISO 14.001, Carta de Servicios, Cuadro de Mando.

Las responsabilidades de los proyectos definidos en este contrato-programa están relacionadas con las atribuidas por la estructura orgánica de este Organismo, establecida por el Decreto 9/2016, de 17 de febrero (BORM n.º 41, 19/2/2016).

**V. Proyectos asociados a áreas de trabajo.****1. GERENCIA DEL BORM****OBJETIVO GENERAL: EFICIENCIA EN LA GESTIÓN**

ESTRATEGIA: Realizar una gestión eficiente en las funciones del Organismo Autónomo en los aspectos comunes y transversales a las distintas áreas del mismo, asegurando el cumplimiento de la legislación vigente.

PROYECTO: Diseño de estructura del Organismo Autónomo.

OBJETIVO OPERATIVO: Elaborar propuesta de Decreto de Estructura del Organismo Autónomo.

Por la Ley 6/2009 de 9 de octubre, se creó el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia. En los once años transcurridos el Organismo ha realizado sus funciones y ejecutado sus competencias con la organización que le vino dada por el Decreto 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo.

En este periodo de cuatro años el Organismo ha asumido nuevas competencias como son: centro de impresión y ensobrado (notificaciones), digitalización certificada y destrucción de documentos administrativos.

Todas estas actividades no figuran en los fines del BORM, estas nuevas competencias junto con la integración de todo el personal del Cuerpo Técnico Auxiliar de Artes Gráficas en el Cuerpo Técnico Especialista de Artes Gráficas, es la razón entre otras que aconsejan el establecimiento de una nueva estructura orgánica para el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, por lo que es necesario adaptar los puestos existentes a la nueva plantilla tipo de niveles máximos y mínimos del grupo C1 de la CARM. Por tanto es necesario la modificación de la Ley de creación así como los estatutos (Decreto 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo).

ACCIONES:

- A. Informe de necesidad.
- B. Borrador de propuesta de estructura

PERIODIFICACIÓN:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Informe de necesidad.	Segundo semestre 2024
B. Borrador de propuesta de estructura.	Segundo semestre 2024

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º Actividades realizadas x 100 N.º Total actividades	100%

RESPONSABLE: Jefe del Servicio de Sistemas Integrados y Organización Productiva del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

OBJETIVO GENERAL: ALIANZAS Y ACUERDOS CON PROVEEDORES ESTRATÉGICOS Y DE APOYO.

ESTRATEGIA: Realizar las correspondientes propuestas a los proveedores de servicios estratégicos (alianzas que permitan la sostenibilidad y el crecimiento del Organismo Autónomo).

PROYECTO: Acuerdos con diferentes órganos administrativos.

OBJETIVO OPERATIVO: INCREMENTAR LOS ENCARGOS A MEDIO PROPIO EN UN 10% CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR.



El Boletín Oficial de la Región de Murcia creado por la Ley 6/2009 de 9 de octubre cumple a día de hoy los requisitos de los apartados a) y b) del artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a los efectos de ser considerado como medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ACCIONES:

- A. Reunión con el órgano directivo.
- B. Propuesta de acuerdo.
- C. Certificación de medio propio.
- D. Formalización del acuerdo.

PERIODIFICACIÓN:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Reunión con el órgano directivo.	Primer y segundo semestre 2024
B. Propuesta de acuerdo.	Primer y segundo semestre 2024
C. Certificación de medio propio.	Primer y segundo semestre 2024
D. Formalización del acuerdo.	Primer y segundo semestre 2024

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º de acuerdos realizados incrementando el 10% con respecto al año anterior.	100% 2024

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

OBJETIVO GENERAL: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SOCIAL.**ESTRATEGIA: Responsabilidad social y sostenibilidad.**

PROYECTO: Fomentar la responsabilidad social del Organismo Autónomo.

OBJETIVO OPERATIVO: INTEGRAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

Para que el Organismo Autónomo sea un centro de referencia en la CARM en su doble carácter industrial y administrativo es importante establecer un enfoque estratégico sobre responsabilidad social.

Esto puede aportar beneficios en cuanto al abono de costes, la relación con los clientes, la gestión de los recursos humanos y la capacidad de innovación.

La gestión responsable y sostenible en una apuesta por la excelencia que redundá en una mejor productividad y rentabilidad.

Para incorporar responsabilidad social en el BORM es importante situarnos en el contexto, estableciendo una debida diligencia en el marco de un proceso exhaustivo llevado a cabo para identificar los impactos negativos sociales, ambientales y económicos (reales y potenciales) de las decisiones y las actividades realizadas en el organismo autónomo, con el propósito de evitar y/o mitigar dichos impactos.

ACCIONES:

- A. Planificación de prácticas de organizaciones sin ánimo de lucro.

Organizaciones sin ánimo de lucro se dirigen al Organismo Autónomo con el fin de realizar prácticas derivadas de las acciones formativas subvencionadas por el servicio de empleo de la Comunidad Autónoma.

Las áreas de trabajo solicitadas están relacionadas con los fines de este Organismo Autónomo: artes gráficas y áreas de trabajo de gestión administrativa.

**B. Estrategia de sostenibilidad.**

Definir una estrategia de sostenibilidad a partir de los impactos negativos, para ello es necesario definir recursos, capacidades clave, identificar riesgos y oportunidades, priorizar asuntos relevantes de sostenibilidad.

C. Integrar los aspectos sociales, económicos y medioambientales en el sistema de gestión integrado.

El Organismo Autónomo utiliza diferentes tipos de herramientas de gestión: sistemas de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, plan estratégico, carta de servicios, cuadro de mando integral, todas las señaladas se han de integrar en una sola con el fin de evitar duplicidades de objetivos e indicadores.

PERIODIFICACIÓN:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Planificación de prácticas de organizaciones sin ánimo de lucro.	Primer semestre 2024
B. Estrategia de sostenibilidad.	Segundo semestre 2024
C. Integrar los aspectos sociales, económicos y medioambientales en el sistema de gestión integrado.	Segundo semestre 2024

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º Actividades realizadas x 100	
N.º Total actividades	100%

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

OBJETIVO GENERAL: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL.

ESTRATEGIA: Establecer como meta última de su gestión económica, la autosuficiencia financiera mediante explotación eficiente de todos sus recursos económicos y una gestión eficaz del gasto.

PROYECTO: Mejorar la productividad, así como los ingresos comerciales del Organismo Autónomo.

OBJETIVO OPERATIVO: INCREMENTAR LOS INGRESOS COMERCIALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO EN EL EJERCICIO 2024 HASTA ALCANZAR LA CIFRA DE VENTAS DE OCHOCIENTOS MIL EUROS.

Para poder incrementar los ingresos comerciales del Organismo Autónomo, es necesario establecer estrategias a nivel exterior (clientes) como interno (empleados, procesos, procedimientos), con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en todos los procesos y persiguiendo simultáneamente una disminución de costes.

ACCIONES:

- A. Análisis de los ingresos comerciales en los últimos cuatro años.
- B. Estrategia de ingresos en el ejercicio 2024.
- C. Estudio de clientes y proveedores.
- D. Evaluación de resultados 2024.

**PERIODIFICACIÓN:**

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Análisis de ingresos comerciales en los últimos cuatro años.	Primer semestre 2024
B. Estrategia de ingresos en el ejercicio 2024.	Primer semestre 2024
C. Estudio de clientes y proveedores.	Primer semestre 2024
D. Evaluación de resultados 2024.	Segundo semestre 2024

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º Actividades realizadas x 100	2024 → 800.000 € / 100%
N.º Total de actividades	

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. ÁREA DE GESTIÓN DEL BORM.

ESTRATEGIA 1: Prestar el servicio público de dar publicidad a las disposiciones legales, y al resto de disposiciones o actos que el conjunto del ordenamiento jurídico determina que han ser publicados en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la máxima calidad y eficiencia.

Responsables: Área de Gestión del Servicio Público de Publicación del BORM (Gerencia, Asesoría Técnica, Unidad de Fotocomposición, correctores y personal de apoyo a dichas unidades).

PROYECTOS:**1.1.- Edición y publicación diaria del BORM.**

Se trata de la realización de todas las acciones necesarias para la edición y publicación diaria (de lunes a sábado, menos festivos nacionales y regionales) en sede electrónica del "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Este proyecto comprende **dos objetivos operativos**:

a) El ejemplar diario del BORM se publicará en su sede electrónica antes de las 08:00 horas salvo fuerza mayor.

Indicador: N.º de publicaciones mensuales disponibles antes de las 08:00 horas / N.º de publicaciones mensuales publicadas) x 100 = 100.

b) Las suscripciones a los servicios de alertas electrónicas, RSS (Sindicación de contenidos) y las suscripciones electrónicas del BORM, estarán disponibles diariamente antes de las 08:00 horas, salvo fuerza mayor.

Indicador: (N.º remisiones mensuales de las suscripciones antes de las 08:00 horas / N.º total de remisiones mensuales) x 100 = 100.

Periodificación:

Estos dos objetivos operativos se realizarán durante el periodo 2024.

Cuantificación: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.2.- Gestión de Anuncios.

Este proyecto engloba **seis objetivos operativos** vinculados a la función de la gestión de anuncios remitidos para ser publicados en el Boletín Oficial:

a) Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios de pago urgentes recibidos de forma telemática para su publicación en el BORM en 5 días hábiles (excluidos domingos y festivos), desde que se tenga constancia del pago (grabación por la entidad colaboradora en la propia carta de pago).



Indicador: N.^º de publicaciones mensuales de anuncios de pago urgente recibidos de forma telemática dentro de los 5 días / N.^º de publicaciones mensuales totales de anuncios gratuitos recibidos telemáticamente) x 100 = 100.

b) Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios gratuitos recibidos de forma telemática para su publicación en el BORM en 8 días hábiles (excluidos domingos y festivos).

Indicador: (N.^º de publicaciones mensuales de anuncios gratuitos recibidos telemáticamente realizadas dentro de los 8 días / n.^º de publicaciones mensuales totales de anuncios gratuitos recibidos telemáticamente) x 100 = 100.

c) Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios de pago normal recibidos de forma telemática para su publicación en el BORM será de 8 días hábiles (excluidos domingos y festivos) desde que se tenga constancia del pago (grabación por la entidad colaboradora en la propia carta de pago).

Indicador: (N.^º de publicaciones mensuales de anuncios de pago normal recibidos de forma telemática dentro de los 8 días / n.^º de publicaciones mensuales totales de anuncios de pago normal recibidos de forma telemática) x 100 = 100.

d) Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios de pago urgente recibidos en papel para su publicación en el BORM desde que se tenga constancia del pago (grabación por la entidad colaboradora en la propia carta de pago) en 5 días hábiles (excluidos domingos y festivos).

Indicador: (N.^º de publicaciones mensuales de anuncios de pago urgente recibidos en papel dentro de los 5 días / n.^º de publicaciones mensuales totales de anuncios de pago urgente recibidos en papel) x 100 = 100.

e) Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios gratuitos recibidos en formato papel en 14 días hábiles (excluidos domingos y festivos).

Indicador: (N.^º mensual de publicaciones de anuncios gratuitos recibidos en papel dentro de los 14 días / N.^º mensual de publicaciones totales de anuncios gratuitos recibidos en papel) x 100 = 100.

f) Mantener en 14 días hábiles (excluidos domingos y festivos) el tiempo máximo de publicación de anuncios de pago normal recibidos en papel, desde que se tenga constancia del pago.

Indicador: (N.^º de publicaciones mensuales de anuncios de pago normal recibidos en papel dentro de los 14 días / n.^º de publicaciones mensuales totales de anuncios de pago normal recibidos en papel) x 100 = 100.

Periodificación:

Estos seis objetivos operativos se realizarán durante el periodo 2024.

Cuantificación: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.3.- Herramienta de Análisis Estadístico de anuncios publicados.

Este proyecto engloba la elaboración de una herramienta informática que permita la explotación de datos para su análisis y conocimiento. Engloba tres objetivos operativos vinculados a la publicación de anuncios en el Boletín Oficial:

a) Diseño e implementación de una herramienta informática que nos permita el análisis de anuncios publicados por Secciones y Apartados.

b) Carga de datos y modelos de explotación.



c) Estudio de viabilidad de explotación de otros datos asociados a la catalogación y calificación de anuncios publicados compatibles con la herramienta para su desarrollo en fases posteriores.

Indicador: el indicador del cumplimiento de estos objetivos será la fecha de puesta en producción de la herramienta informática diseñada y sus modelos de explotación.

Periodificación:

Estos tres objetivos operativos se realizarán durante el periodo 2024-2025.

Cuantificación: se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ESTRATEGIA 2: Realización de las actuaciones necesarias para la adaptación de la normativa del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia a los nuevos servicios que se prestan en el área de Artes Gráficas.

PROYECTOS:

2.1.- Modificación del Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Desde su entrada en vigor y hasta el momento actual, se han puesto de manifiesto en el desarrollo de funciones y ejercicio de competencias atribuidas a este organismo, varios aspectos que hacen necesario y justificado modificar su estructura atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia, para evitar el menoscabo en la calidad y cantidad de los servicios que se prestan y conseguir la máxima operatividad en el desempeño de dichas funciones.

Con fecha 13 de diciembre de 2023 la Gerencia del Organismo Autónomo elabora propuesta de informe favorable y de elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo aprobada tal propuesta e informado favorablemente el texto del proyecto del decreto por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo en su sesión del 26 de diciembre de 2023, dando así cumplimiento a lo dispuesto en las letras d) y g) del artículo 13 de la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de Creación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la modificación de este Decreto será necesario:

1.º- La aprobación por el Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Este proyecto comprende **dos objetivos operativos**:

a) Redacción del borrador de Proyecto de modificación del Decreto.

b) Redacción de la Propuesta de inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 9/2016 de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Memoria económica y de la MAIN que la acompaña e impulso de su tramitación.

Indicador: El indicador del cumplimiento de estos objetivos será la fecha de la remisión de la Propuesta, así como del Proyecto de modificación de



decreto junto con la MAIN y la Memoria económica a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias para su tramitación.

Periodificación: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2024.

Cuantificación: Se utilizarán los recursos propios de Asesoría Técnica y de la Sección de Personal, Contratación y Registro.

2.2.- Revisión y actualización de la Orden 3 de marzo de 2015 por la que se aprueban las tarifas de las operaciones comerciales e industriales del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 20.2 de la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, al regular los recursos económicos, el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia gestionará y recaudará el cobro de las operaciones comerciales e industriales que se encuentren entre sus funciones, las cuales serán facturadas conforme a las tarifas o precios que se aprueben por Orden de la Consejería de adscripción. En cumplimiento de esa previsión, se aprobó la Orden de 3 de marzo de 2015, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se aprueban las tarifas de las operaciones comerciales e industriales del Organismo Autónomo.

Debido al tiempo transcurrido desde entonces se hace necesario revisar y actualizar las mencionadas tarifas, al igual que es necesario la regulación de nuevas tarifas correspondientes a nuevos servicios prestados por el organismo que no estaban contemplados en el año 2015, y como es el caso de la digitalización de documentos, destrucción de papel, ensobrado de notificaciones y otros servicios que pudieran prestarse.

Para la revisión de esta Orden será necesario:

1.º- La previa aprobación por el Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, ya que no puede establecerse una tarifa sobre una actividad no incluida entre los fines del organismo. Esta actuación finalizó con la publicación en el BORM n.º 96 de 27 de abril de 2022, del Decreto n.º 42/2022, de 21 de abril.

2.º- La colaboración del Servicio de Gestión Económico-Administrativa y Financiera para la realización del correspondiente estudio de costes en la que deben basarse dichas tarifas.

Este proyecto comprende **un objetivo operativo**:

Redacción del borrador del Proyecto de Orden, de la MAIN que la acompaña e impulso de su tramitación.

Indicador: El indicador del cumplimiento de este objetivo será la fecha de la remisión del Proyecto de Orden a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias para su tramitación.

Periodificación: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2024-2025.

Cuantificación: Se utilizarán los recursos propios de Asesoría Jurídica y se requiere la colaboración del Servicio de Gestión Económico-Administrativa y Financiera para la redacción del estudio de costes en el que se fijen las tarifas.



3. ÁREA GESTIÓN ECONÓMICA

OBJETIVO GENERAL N.º 1: EFICIENCIA EN LA GESTIÓN

ESTRATEGIA 2: Realizar una gestión eficiente en las funciones del organismo autónomo en los aspectos comunes y transversales a las distintas áreas del mismo asegurando el cumplimiento de la legislación vigente.

Responsables: Área de Gestión Económica del BORM (el Servicio de Gestión Económico-Administrativa y Financiera, la Sección de Personal, Contratación y Registro, y la Sección de Gestión Económica, junto con el personal de apoyo a dichas Secciones).

PROYECTO: 1.2.1.- Recursos Humanos: Estudio del impacto económico de una nueva estructura del Cuerpo Técnico de Especialistas de Artes Gráficas.

Realizar un estudio del coste de una nueva estructura, en su caso, del grupo C de Artes Gráficas.

Este proyecto comprende **un objetivo operativo**:

Realizar un estudio del coste de una nueva estructura, en su caso, del grupo C de Artes Gráficas. (Este objetivo está condicionado a que el Organismo diseñe una nueva estructura organizativa del Cuerpo de Artes Gráficas).

Indicador: Realización del estudio. 100%

Periodificación:

Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2024.

Cuantificación:

Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

PROYECTO: 1.2.3- Planificación de la contratación administrativa.

En el Organismo todos los contratos que se realizan tienen naturaleza administrativa, y dependiendo de su objeto, distinguimos: entre Contratos Menores imputables a Presupuesto, Contratos Mayores imputables a Presupuesto y Contratos imputables a Operaciones Comerciales.

Este proyecto engloba **dos objetivos operativos** vinculados a la función de gestión del Servicio Económico.

Objetivo 1.2.3 a): Elaborar un plan de compras para el suministro de materias primas de acuerdo con la LCSP.

Elaborar y licitar un Acuerdo Marco o un Sistema Dinámico de Adquisición.

Indicador: Publicación en el Perfil del Contratante 100%.

Responsable: Se elaborará en conjunto con el Servicio de Sistemas Integrados y Organización Productiva.

Objetivo 1.2.3 b) Elaborar un plan de selección de empresas auxiliares de Artes Gráficas.

Elaborar un procedimiento interno que recoja los criterios y circuito para externalización de estos Servicios e implementarlo en el Sistema de Gestión Informática.

Preparar el sistema para la exportación de la información que ha de rendir al Tribunal de Cuentas u otras obligaciones legales.

Indicador: Elaborar el Procedimiento interno 50%.

Integración en el sistema Informático.



Responsable: Se elaborará en conjunto con el Servicio de Sistemas Integrados y Organización Productiva.

Periodificación:

Estos dos objetivos operativos se realizarán durante el periodo 2024.

Cuantificación:

Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

OBJETIVO GENERAL N.º 2: DESARROLLO DE ALIANZAS Y ACUERDOS CON PROVEEDORES ESTRATÉGICOS Y DE APOYO

ESTRATEGIA 2.1: Realizar las correspondientes propuestas a los proveedores de servicios estratégicos (alianzas que permitan la sostenibilidad y el crecimiento del Organismo Autónomo del BORM).

PROYECTO 2.1.6 - Seleccionar proveedores de servicios y empresas auxiliares.

Se ha de hacer una selección de proveedores de servicios y empresas auxiliares dentro del marco de la Ley de Contratos.

Este proyecto comprende un **objetivo operativo**:

Objetivo 2.1.6 a) Elaborar un Acuerdo marco con proveedores.

Indicador: El indicador del cumplimiento de este objetivo comenzará su cómputo una vez recibido en el Servicio Económico el pliego de prescripciones técnicas de dicho Acuerdo Marco, imprescindible para el inicio del Expediente.

Periodificación:

Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2024.

Cuantificación: se utilizarán los recursos propios del Servicio Económico.

OBJETIVO GENERAL N.º 3: SOSTENIBILIDAD: ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SOCIAL.

ESTRATEGIA 3.1: Establecer como meta última de su gestión económica la autosuficiencia financiera, mediante la explotación eficiente de todos sus recursos económicos y una gestión eficaz del gasto

PROYECTO 3.1.1. Elaboración, seguimiento y control del presupuesto.

Objetivo 3.1.6 a) Elaborar el Anteproyecto de Ley de Presupuestos, contabilizar la ejecución del mismo y rendir las cuentas que los órganos de control interno o externo soliciten.

Indicador: El indicador del cumplimiento de este objetivo se entenderá realizado con la elaboración del borrador del Anteproyecto de los Presupuestos del Organismo en el plazo marcado por la Gerencia, y dentro siempre del plazo legal, para su elevación al Consejo de Administración

Periodificación: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2024.

Cuantificación: se utilizarán los recursos propios del Servicio Económico.

Objetivo 3.1.4 Elaboración de la cuenta general.

De conformidad con las prescripciones legales vigentes al efecto, durante los tres primeros meses de cada ejercicio se han de formular las cuentas anuales del organismo referidas al ejercicio anterior, y ponerlas a disposición de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.



Este proyecto comprende los siguientes objetivos operativos:

3.1.4-a) Elaborar la cuenta general.

Indicador: Elaboración de la cuenta General dentro del plazo legal que la Intervención General habilita para ello.

3.1.4-b) Mantenimiento, control y subsanación de incidencias de la Auditoría de Cuentas.

Cada ejercicio económico, el Organismo Autónomo está sometido a Auditoría de Cuentas sobre el año anterior, donde se ponen de manifiesto las deficiencias observadas, que se concretan en los informes de auditoría.

Para la subsanación de deficiencias se elaborará un plan de acción que contenga las mismas y las soluciones.

Indicador: Elaboración del plan de acción tras la Auditoría de Cuentas.

Periodificación:

Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2024.

Cuantificación: se utilizarán los recursos propios del Servicio Económico.

Responsable: Jefatura de Servicio de Gestión Económico Administrativa y Financiera.

OBJETIVO GENERAL N° 4: SATISFACER LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE NUESTROS CLIENTES Y EQUIPO HUMANO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

ESTRATEGIA 4.2 Cubrir las necesidades y expectativas de los grupos de interés (clientes, proveedores, personal) poniendo los medios necesario y estableciendo los objetivos de calidad y ambientales para medir e incrementar continuamente su satisfacción y proporcionar un servicio ágil y eficiente.

PROYECTO: 4.2.2. Conocer las expectativas de los empleados e intentar la satisfacción de los mismos.

El método más adecuado para conocer las expectativas de los empleados es una encuesta de clima laboral, para intentar en la medida de lo posible adoptar las medidas que favorezca dicho clima.

Este proyecto comprende los siguientes **objetivos operativos:**

4.2.2.a) - Elaboración de una encuesta anual con la evaluación del PE y PAA.

4.2.2.b) - Valoración y análisis de los resultados.

4.2.2.c) - Plan de acciones para corregir los resultados negativos.

Indicador: 100%

60% - Realización de encuesta.

10% - Cumplimentación del formulario de Evaluación del conocimiento del P.E y P.A.A.

40%- Plan de acciones para corregir los resultados negativos.

Periodificación: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2024.

Cuantificación: se utilizarán los recursos propios del Servicio Económico.



4. ÁREA DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS Y ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA

OBJETIVO GENERAL: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL.

ESTRATEGIA: Gestionar y mejorar continuamente los procesos del Organismo Autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

PROYECTO: Implantar un Sistema Integrado de Herramientas de Gestión en el Organismo Autónomo.

OBJETIVO OPERATIVO: Certificar y renovar en ISO 9.001.

El Organismo Autónomo BORM desea mejorar su competitividad, a través de alcanzar mayores cuotas de eficacia y eficiencia tomando como base la aplicación de sistemas de gestión de la calidad.

Es un modelo de gestión de calidad basado en ocho principios, valores sobre los que se sustenta la cultura de la calidad de una organización: requisitos, satisfacción del cliente, eficacia, auditoría, directrices para la mejora, satisfacción de las partes interesadas, eficiencia y evaluación.

ACCIONES:

- A. Planificación.
- B. Implementación.
- C. Verificación.
- D. Revisión.

PERIODIFICACIÓN:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Planificación.	Primer semestre 2024
B. Implementación	Primer y segundo semestre 2024
C. Verificación.	Primer y segundo semestre 2024
D. Revisión.	Segundo semestre 2024

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º Actividades realizadas x 100 N.º Total de actividades	100%

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

OBJETIVO GENERAL: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL.

ESTRATEGIA: Gestionar y mejorar continuamente los procesos del Organismo Autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

PROYECTO: Implantar un Sistema Integrado de Herramientas de Gestión en el Organismo Autónomo.

OBJETIVO OPERATIVO: Certificar y renovar en ISO 14.001.

El estándar internacional ISO 14.001 es una norma que se puede utilizar internacionalmente y que tiene como finalidad aportar a la organización todos los elementos necesarios para implementar un sistema de Gestión ambiental efectivo. Su principal objetivo es apoyar la protección ambiental y la prevención de la contaminación.

**ACCIONES:****A. Planificación.**

Definir la política ambiental, identificar los aspectos ambientales significativos, tener en cuenta los requisitos legales y finir todos los objetivos y retos ambientales que se desean conseguir y definir un programa de gestión ambiental.

B. Implantación.

Sensibilización de los funcionarios del Organismo Autónomo, a través de la formación. En esta fase también se encuentra la comunicación, los documentos que forman parte del Sistema de Gestión Ambiental, control de dicha documentación, control operacional y los planes de emergencias con su respectiva respuesta.

C. Evaluación.

Realizar un seguimiento y medición de los resultados, se evalúa el cumplimiento legal, tener en cuenta las no conformidades, aplicar acciones correctivas, registrar los documentos y realizar las auditorías internas y externas necesarias al Sistema de Gestión Ambiental.

D. Actuación.

Realizar el Acta de Revisión del Sistema por parte de la Dirección, renovar y certificar el Sistema de Gestión Ambiental por la entidad certificadora.

PERIODIFICACIÓN:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Planificación.	Primer semestre 2024
B. Implantación.	Primer y segundo semestre 2024
C. Evaluación.	Primer y segundo semestre 2024
D. Actuación.	Segundo semestre 2024

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º Actividades realizadas x 100 N.º Total de actividades	100%

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

OBJETIVO GENERAL: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL.

ESTRATEGIA: Gestionar y mejorar continuamente los procesos del Organismo Autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

PROYECTO: Implantar un Sistema Integrado de Herramientas de Gestión en el Organismo Autónomo.

OBJETIVO OPERATIVO: Actualizar el Cuadro de Mando integral en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

El Cuadro de Mando Integral es un sistema de supervisión y control del Organismo Autónomo, cuya principal función reside en monitorizar el cumplimiento de los objetivos a través de los indicadores de gestión y ayuda a mejorar la actuación del BORM. Además es un instrumento que facilita la implantación de la estrategia adoptada por la organización.

**ACCIONES:**

- A. Definir las cuatro perspectivas del cuadro de mando.
- B. Registrar las acciones derivadas de cada una de las perspectivas.
- C. Evaluar la perspectiva económica, procesos, clientes y personal.

PERIODIFICACIÓN:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Definir las cuatro perspectivas del cuadro de mando.	Primer semestre 2024
B. Registrar las acciones derivadas de cada una de las perspectivas.	Primer y segundo semestre 2024
C. Evaluar la perspectiva económica, procesos, clientes y personal.	Segundo semestre 2024

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º Actividades realizadas x 100	100%
N.º Total de actividades	

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

OBJETIVO GENERAL: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL.

ESTRATEGIA: Gestionar y mejorar continuamente los procesos del Organismo Autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

PROYECTO: Implantar un Sistema Integrado de Herramientas de Gestión en el Organismo Autónomo.

OBJETIVO GENERAL: SATISFACER LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS.

ESTRATEGIA: Cubrir las necesidades y expectativas de los grupos de interés (clientes, proveedores, personal) poniendo los medios necesarios y estableciendo los objetivos de calidad y ambientales para medir e incrementar continuamente su satisfacción y proporcionar un servicio ágil y eficiente.

PROYECTO: Conocer las expectativas de los clientes del BORM y Artes Gráficas.

OBJETIVO OPERATIVO: Evaluar los grupos de interés y establecer medidas correctoras en las desviaciones producidas.

La correcta identificación de las expectativas y demandas de los grupos de interés así como la integración de los mismos en la estrategia del BORM es una herramienta que nos indica el posicionamiento socialmente responsable de este centro.

ACCIONES:

- A. Identificación de los grupos de interés.

Es necesario identificar quienes pueden ser encuadrados dentro de estas categorías denominadas grupos de interés. Estos grupos son importantes por su posibilidad de intervenir sobre la actividad y los resultados de la organización.

- B. Evaluación de los grupos de interés.

Evaluar a los grupos de interés, identificarlos mediante las correspondientes encuestas o análisis de datos, que es más preciso y está menos influenciado por la opinión de los grupos de interés.

**C. Definir la estrategia y mediarla.**

Definir las estrategias a seguir para cada grupo de interés y establecer un seguimiento semestral y anualmente, formalizado en informes con el fin de verificar resultados.

PERIODIFICACIÓN:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Identificación de los grupos de interés.	Primer semestre 2024
B. Evaluación de los grupos de interés.	Primero y segundo semestre 2024
C. Definir la estrategia y medirla.	Segundo semestre 2024

INDICADORES Y ESTÁNDARES:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º Actividades realizadas x 100 N.º Total de actividades	100%

CUANTIFICACIÓN: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**ANEXO II****IMPUTACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS POR ÁREAS DEL CONTRATO
PROGRAMA 2024**

Gastos / Ingresos totales:

GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
I. Gastos de Personal	1.844.747	3.- Tasas, Precios Pùblicos y Otros Ingresos	825.001
II.Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	255.784	4.- Transferencias Corrientes	1.015.530
VI. Inversiones Reales	74.693	5.- Ingresos Patrimoniales	260.000
		7.- Transferencias de Capital	74.693
Total	2.175.224		2.175.224

GASTOS A01-L01 (BORM)	IMPORTE	INGRESOS A01-L01	IMPORTE
I. Gastos de Personal	737.899	3.- Tasas, Precios Pùblicos y Otros Ingresos	825.001
II.Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	127.892	4.- Transferencias Corrientes	40.790
VI. Inversiones Reales	0	5.- Ingresos Patrimoniales	
Total	865.791		865.791

GASTOS A02-L02	IMPORTE	INGRESOS A02-L02	IMPORTE
I. Gastos de Personal	1.106.848	3.- Tasas, Precios Pùblicos y Otros Ingresos	
II.Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	127.892	4.- Transferencias Corrientes	974.740
VI. Inversiones Reales	74.693	5.- Ingresos Patrimoniales	260.000
		7.- Transferencias de Capital	74.693
Total	1.309.433		1.309.433

TOTAL (BORM)	A01-L01 (BORM) +A02-L02	2.175.224	2.175.224
-----------------	-------------------------	-----------	-----------



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4819 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Planta Fotovoltaica La Para, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de planta fotovoltaica de conexión a red "FV La Para 4 MWp", en el término municipal de Los Alcázares.

Visto el expediente 4E20ATE05320, incoado a instancia de la empresa Planta Fotovoltaica La Para, S.L, con C.I.F. B-74456062, y con dirección a efectos de notificaciones en Calle San Francisco, nº 5, 5.º A, C.P. 33.003 de Oviedo (Principado de Asturias), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 16 de marzo de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, así como el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de alta tensión a 20 KV de interconexión del Proyecto de Planta Fotovoltaica de Conexión a Red FV "La Para 4 MWp", en la parcela 803 del polígono 517, del paraje "El Lentiscar" del término municipal de Cartagena, y la línea de interconexión en los términos municipales de Cartagena y Los Alcázares, para lo cual aportó proyecto visado suscrito por técnico competente, que incluye la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de evacuar la energía producida a las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la zona.

Segundo: Posteriormente la empresa presentó nueva solicitud el 11 de junio de 2024, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto de Planta Fotovoltaica de Conexión a Red FV "La Para 4,189 MWp", en una nueva ubicación en la parcela 160, del polígono 1, del paraje "Loma del Rame" del término municipal de Los Alcázares, para lo cual aportó proyecto visado suscrito por técnico competente, con la finalidad de evacuar la energía producida a las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la zona.

Tercero: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por



la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Cuarto: Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. número 160 del 11 de julio de 2024, en el que se incluyó las características técnicas de la instalación.

Quinto: La empresa solicitante Planta Fotovoltaica La Para, S.L., con CIF B-74456062 ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019

Sexto: Con fecha 19 de septiembre de 2024, se ha emitido informe técnico favorable al proyecto y propuesta de resolución por parte del Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento



Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando: 1.º) Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo:

Primero: Otorgar a Planta Fotovoltaica La Para, S.L, la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto de Planta Fotovoltaica de Conexión a Red FV "La Para 4,189 MWp", en Paraje Loma del Rame del término municipal de Los Alcázares, cuyas características principales son:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar Fotovoltaica fija sobre suelo

Número de generadores y potencia unitaria: 7.618 de 550 Wp

Potencia pico total instalada: 4,189 MWp

Inversores: 1 de 3.500 kW

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca

Centro de Protección y Medida

Tipo: Interior/Prefabricado.

Número de celdas por centro de transformación: 5 (2L+1IA+1P+1M)

Centro de transformación (MV SKID I)

Tipo: Exterior/Prefabricado

Relación de transformación: 20.000/600V

N.º de centros de transformación: 1

N.º de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 4.000 KVA

Potencia total: 4.000 KVA.

Nº de celdas por centro de transformación: 3 (1L+1P+1L (reserva))

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.



Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro Inversor/Transformador MV SKID I

Final: Centro de Protección y Medida

Longitud: 160 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x240 mm².

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; así como como el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias, permisos y condicionantes de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre y por el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio.

5.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º Una vez ejecutadas todas las instalaciones que se incluyen en esta autorización, su titular solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados, acompañado del resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.



7.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. La presente resolución se notificará a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente,

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 23 de septiembre de 2024.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

4820 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, bajo la figura de monumento, Torre de Areo o Torre Oviedo, en La Puebla (Cartagena), para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

La Asociación Daphne (Defensa Activa del Patrimonio Histórico de nuestro entorno), solicitó la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre de Areo o Torre Oviedo, en la Puebla (Cartagena), con fecha de entrada en la Administración Regional 21 de marzo de 2016.

La Torre de Areo o Torre Oviedo, en Cartagena, tiene la consideración de bien de interés cultural, bajo la figura de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la citada Ley 4/2007 dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

El procedimiento para la modificación de la declaración del bien de interés cultural Torre de Areo o Torre Oviedo se considera iniciado transcurrido el plazo establecido en el artículo 13, apartado 2, de la mencionada ley 4/2007.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de la Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

1) Declarar expresamente iniciado el procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, bajo la figura de monumento, Torre de Areo o Torre Oviedo, en La Puebla (Cartagena), para su definición y establecimiento de su entorno de protección (expediente administrativo sectorial DBC 000016/2016 – expediente electrónico ES_A14036973_2024_EXP_H179897442M1718801852865R8), por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la anteriormente mencionada Ley 4/2007.

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.



3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas en el expediente y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural, P.S. el Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (Orden de 7 de agosto de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se designa suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Murcia, 7 de agosto de 2024), Juan Antonio Lorca Sánchez.



**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural
por la que se incoa procedimiento de modificación del bien de interés
cultural, bajo la figura de monumento, Torre de Areo o Torre Oviedo,
en La Puebla (Cartagena), para su definición y establecimiento de su
entorno de protección.**

Identificación del bien

NIC: 21571/2009

N.º Inventario: 160601

Denominación/Título: Torre Areo o Torre Oviedo

Tipo: Inmueble

Dirección: Caserío de Oviedo o Areo. A 2,3 km. Al SE de La Puebla

Municipio: Cartagena

Entidad Local Menor: LENTISCAR

· Datos sobre el bien objeto de declaración.

Denominación

Torre Areo, Torre Oviedo o Torre del Chichao, considerada como bien de interés cultural con la categoría de Monumento.

Localización

Localizada en la Diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena, fue construida por el mercader Nicolás Toya Monserrate en 1678 y años más tarde pasaría a la propiedad de la familia Oviedo.

Se emplaza en un núcleo agropecuario a la manera de las numerosas edificaciones con torre adosadas tipo fortín o refugio, construidas en el siglo XVIII por todo el litoral murciano. El hábitat en el que se ubica es disperso en un radio de escasos kilómetros, hallándose poblaciones tales como Los Alcázares y las Lomas de Rame al Norte; hacia Levante, en la cuenca del Mar Menor, El Carmolí, Los Urrutias o La Torre del Negro; y hacia el Suroeste, La Palma, La Aparecida o Los Beatos. El acceso con vehículo se realiza desde La Puebla (Lentiscar) a Torre Areo por Los Roses, a través de un camino subsidiario que parte de la carretera RM F-35. Desde la autopista del Mediterráneo (AP-7) dista 3 kilómetros hacia el Oeste.

El paraje natural de Torre Areo se configura como terrenos agrícolas de regadío donde predominan los cultivos de carácter extensivo. En esta llanura sedimentaria prelitoral, se levanta esta torre unida a varias estructuras agrícolas y muy enmascarada por el arbolado y el grado de degradación general que presenta la mencionada torre.

· Descripción del BIC.

Al igual que otras de carácter similar, en esta torre se yuxtaponen las funciones de vigía, protección y defensa del territorio. Se construyen desde el siglo XV y sobre todo durante los reinados de los Austrias mayores, Carlos V y Felipe II, y en menor medida Felipe III y Felipe IV. Se trata de un edificio rectangular de unos 15 m de altura de dos plantas contiguo a una morada, formando así una unidad agrícola, con un aljibe, patio y otras dependencias anexas. Sus dimensiones en el exterior son 6.10 x 7.30 m y de 5.10 x 3.55 m en su parte interna.



En uno de los lados menores a la derecha de la torre se localizaba una escalera que daba acceso a los pisos superiores. Presentaba en el primer cuerpo una cubierta abovedada, mientras que el segundo se encontraba liso. En la fachada existen huecos o vanos de diferentes alturas y formas geométricas. Su construcción se fundamenta en muros de mampostería de piedra y mortero de cal para los elementos verticales, utilizando vigas de madera para los horizontales. En las esquinas se pueden advertir diversos materiales como el ladrillo, muy común en este tipo de obras.

La bóveda del primer piso se realizó a base de colañas o tabiques de piedra. El techo de la segunda planta se encontraba realizado a base de vigas de madera con aspecto de rollizos sin procesar. Mantiene las características de aquellas edificaciones de tipo fortificado donde destaca la mampostería irregular y aplana de caliza de la zona y mortero de cal. Al aproximarse los tramos de paramentos en ligero talud se configura un perfil en alzado trapezoidal. Parte del cuerpo superior de la torre se ha perdido, desapareciendo tanto su terraza como su almenado. En la actualidad, se conservan los muros de la zona inferior y algunas partes o zonas de la superior. Hay que señalar que a lo largo del tiempo no se han reparado cubiertas ni paramentos deteriorados. Asimismo, algunos sectores o partes del caserío adyacente a la torre presentan un avanzado estado de abandono, acumulando residuos y basuras en un entorno degradado.

En todo el territorio del Reino de Murcia se levantaron este tipo de construcciones que ayudaron a restablecer y asentar el poblamiento rural, pues es una torre defensiva que fueron apareciendo a lo largo del siglo XVI y XVII en el Campo de Cartagena para garantizar la defensa de una vida sedentaria y segura de los núcleos dispersos de población.

Los orígenes de estas torres se han de enmarcar en los procesos repobladores del entorno rural de Cartagena que comenzaron a originarse desde finales del siglo XV. Estas fortificaciones se construyeron para dar seguridad a los colonos y pastores que laboreaban en la zona para el propietario de los campos y dueño de la torre, asimismo sus funciones de plazas fortificadas siguiendo la costa del mediterráneo plantea la subsistencia de un sistema de vida que perduraría hasta el siglo XIX. Casi todas ellas presentan una tipología común con ligeras variantes: acceso a través de una puerta, sistema abovedado en el interior al menos en una de sus plantas, remate superior festoneado o almenado pero expedito para disponer espacio, lienzos de paramentos bastos y horadados con algunos vanos. Muchas de estas construcciones fueron financiadas por concejos con fondos públicos para proteger los puntos más accesibles del litoral; también se construyeron por nobles.

- **Elementos del patrimonio cultural localizados en el entorno BIC.**

No existen.

- **Delimitación del entorno BIC afectado.**

El área del BIC monumento se ajusta a la planta de la Torre Areo. Dicha área se incluye dentro de un entorno de protección que se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro queda definido por los siguientes límites: al Sur, la línea discurre desde el vértice 0 al 5 por la pista asfaltada que da acceso a la parcela en la que se encuentra la Torre Areo; al Este, discurre por el lindero con la propiedad colindante en la que hay una balsa de riego y envuelve dos invernaderos hasta el vértice 16; al Norte, una línea paralela



a la pista asfaltada antes mencionada desde el vértice 16 al 17; y al Oeste, una línea por el camino de tierra que cierra la parcela trazada a 80 metros de la torre.

La delimitación del BIC y de su entorno de protección viene definida por las siguientes coordenadas de vértice U.T.M. Huso: 30 ETRS89, reflejadas en los planos de situación que se acompañan:

- Coordenadas del punto central: X= 685202 Y= 4175012
- Coordenadas del BIC:

Coordenada X	Coordenada Y
685197,88	4175014,50
685203,73	4175015,86
685205,35	4175008,85
685199,52	4175007,49
685197,88	4175014,50

- Coordenadas del entorno BIC:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	685124,71	4174944,48
1	685161,34	4174937,24
2	685188,68	4174933,20
3	685216,35	4174930,26
4	685237,99	4174929,62
5	685272,58	4174929,23
6	685259,32	4175035,86
7	685239,79	4175041,85
8	685239,92	4175049,18
9	685236,97	4175077,49
10	685233,90	4175097,09
11	685233,45	4175099,07
12	685232,62	4175104,99
13	685230,05	4175126,54
14	685226,88	4175140,47
15	685225,28	4175154,63
16	685225,99	4175156,42
17	685102,64	4175165,13
18	685105,11	4175120,27
19	685108,70	4175092,86
20	685113,18	4175070,83
21	685114,46	4175048,29
22	685115,87	4175032,66
23	685116,83	4175021,32
24	685120,29	4174985,46

• Justificación del entorno BIC.

En la delimitación del entorno de protección, se ha tenido en cuenta la condición de las torres como edificios destinados a la ocupación y estructuración del territorio, y en este sentido, su dominio sobre un amplio espacio y su intervisibilidad determinan el establecimiento de un entorno amplio orientado a proteger las líneas visuales tanto desde la torre hacia el territorio circundante como en sentido inverso. Así pues, el entorno BIC se ha determinado para salvaguardar los puntos de perspectiva visual de la torre, un fundamento



de tipo paisajístico justificado porque el monumento es una de las señas de identidad del paraje donde se ubica, siendo uno de los edificios más singulares de la zona desde el punto de vista patrimonial, tanto por su valor histórico como arquitectónico.

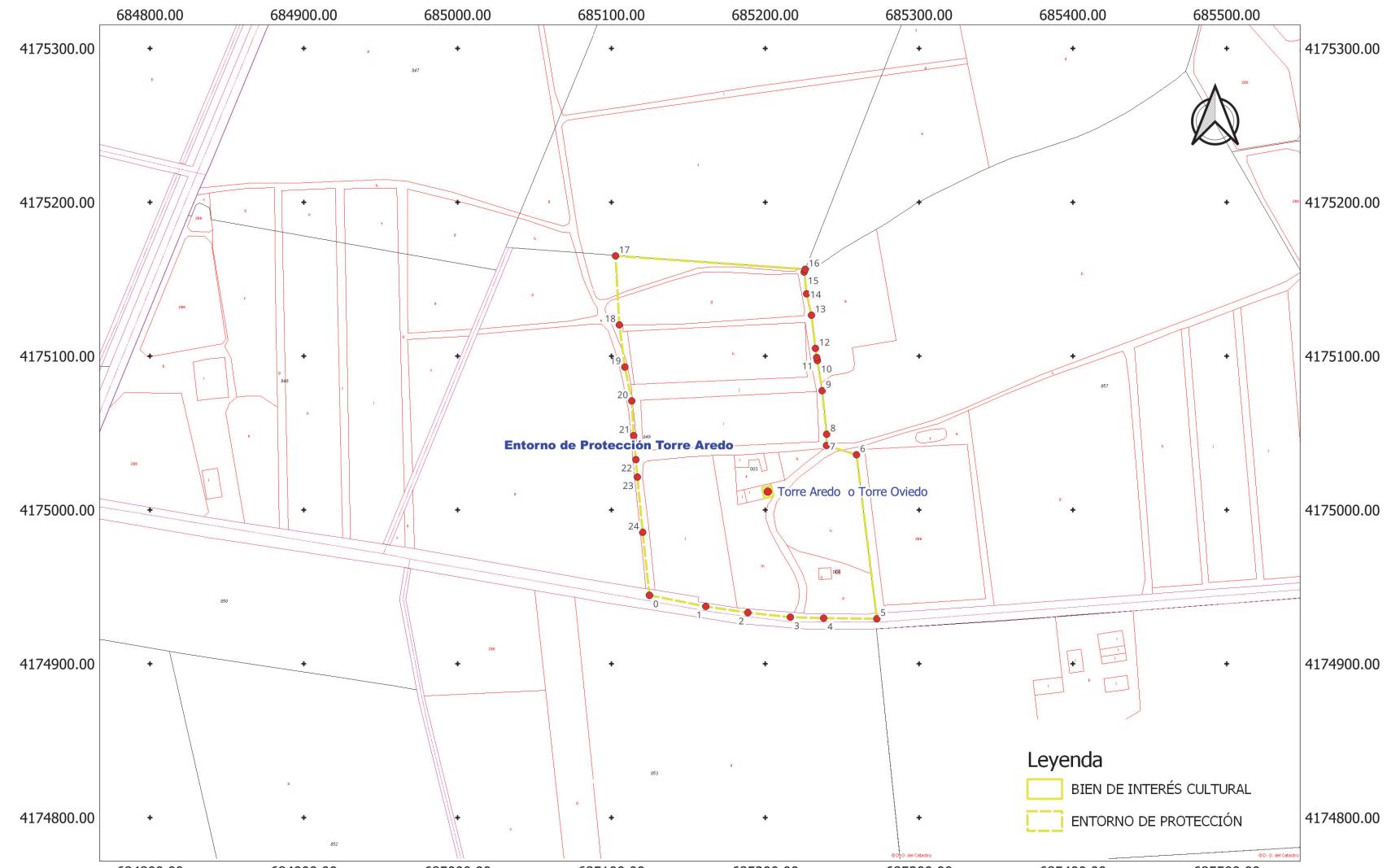
Asimismo, la delimitación establecida está justificada por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio que lo constituye. De esta forma, la delimitación definida responde a la conservación de la actual perspectiva visual del sector donde se ubica la torre.

La zona afectada por la declaración es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
Declaración de Entorno BIC - Torre Areo
T.M. de CARTAGENA



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
Declaración de Entorno BIC - Torre Aredo
T.M. de CARTAGENA

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4821 Orden de 30 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia para el primer trimestre del curso académico 2024-2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 3 apartado primero, entre los objetivos general del Sistema de Formación Profesional, señala el de ofertar formación actualizada y suficiente, que incorpore de manera proactiva y ágil tanto las competencias profesionales emergentes, como la innovación, la investigación aplicada, el emprendimiento, incluyendo el emprendimiento colectivo en economía social, la digitalización, la sostenibilidad y la emergencia climática, en tanto que factores estructurales de éxito en el nuevo modelo económico.

La Conferencia Sectorial de Educación, en su reunión de 7 de junio de 2023, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas para el Plan de Modernización de la Formación Profesional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional 2023 y en el marco del componente 20 «Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Los proyectos para aulas profesionales de emprendimiento se encuadran dentro del Plan de Modernización de la Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El principio fundamental de estos proyectos que se pretende establecer es “incorporar el emprendimiento en la Formación Profesional”. Estas actuaciones están financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Por la Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, se establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la región de Murcia. (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 214 de 15 de septiembre de 2021).

Para lograr este principio es conveniente que en los centros educativos se cree un entorno que incentive la creatividad, la innovación, el trabajo en equipo y, como consecuencia, la innovación y el emprendimiento.

Con los proyectos para aulas profesionales de emprendimiento se pretende contribuir a la creación de un espacio de encuentro y trabajo conjunto para la formación del alumnado, cuya finalidad es mejorar la calidad de la formación



profesional y la empleabilidad a través de una mayor vinculación de los centros docentes con las empresas, entidades empresariales, instituciones y profesionales autónomos del entorno productivo. Así mismo, se pretende incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional, potenciar la innovación, la transferencia de conocimiento y la especialización en materia de formación profesional.

La presente convocatoria tiene como objetivo la creación de 10 nuevas aulas profesionales de emprendimiento para el primer trimestre del curso 2024-2025.

De acuerdo con lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, para el primer trimestre del curso académico 2024-2025, la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento, a desarrollar por centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La finalidad de esta convocatoria es ayudar a los centros a mejorar la calidad de la formación profesional, contribuir a la mejora de la adecuación y coherencia entre el sistema educativo y el mercado laboral, favorecer y fomentar la colaboración entre empresas y centros educativos, estimular valores emprendedores en el alumnado, así como la puesta en práctica de nuevos medios didácticos y recursos educativos que favorezcan el aprendizaje del alumnado y promuevan su empleabilidad.

3. La Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la región de Murcia. (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 214 de 15 de septiembre de 2021).

Artículo 2.- Participantes.

1. Podrán participar en la presente convocatoria para la creación de nuevas aulas de emprendimiento, todos los centros educativos públicos de la Región de Murcia que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo en el curso 2024/2025, salvo los centros que ya cuentan con un aula de emprendimiento creada en el año 2022, 2023 o que ya fueron seleccionados en virtud de la Orden de 28 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convocó la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia en el año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Cada centro docente participante solo podrá presentar un único proyecto.

Artículo 3.- Características de los proyectos seleccionables.

1. La actuación que se pretende poner en marcha con estos proyectos es la creación de nuevas aulas profesionales de emprendimiento, que canalicen las iniciativas emprendedoras del alumnado del centro educativo, y de los titulados en



los últimos cursos, mediante un sistema de orientación, guía y tutela de las ideas emprendedoras que ellos mismos aportan. Se trata de un soporte técnico y de infraestructuras en estas fases iniciales críticas especialmente para el alumnado más joven y de crear un marco de desarrollo de tipo empresas emergentes.

2. Los proyectos tendrán el siguiente contenido:

- Datos del proyecto.
- Profesor/a responsable del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Colaboradores (si existen) del entorno económico y social del centro, tales como empresas, emprendedores y empresarios/as del entorno, organizaciones empresariales, Administración local o autonómica, viveros de empresas, familias y asociaciones o fundaciones.
 - Planificación de las acciones, descripción y temporalización. Dichas acciones deberán ser originales, viables económica y técnicamente e incidir directamente en el desarrollo de la mejora del emprendimiento del alumnado de Formación Profesional del centro docente.
 - Recursos materiales, humanos y económicos.
 - Indicadores de medida que evidencien la consecución de los objetivos.

3. Los proyectos se podrán desarrollar durante el primer trimestre del curso 2024/2025, debiendo ejecutarse el presupuesto antes de 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4. Crédito Presupuestario y su financiación.

1. El crédito destinado para la financiación de los proyectos a desarrollar será de cincuenta mil euros (50.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 15.05.00.422H.270.00, proyecto 50150, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

2. Las actuaciones objeto de estos proyectos serán financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea-NextGenerationEU, a través del Plan Modernización de la Formación Profesional, que se incluye dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Artículo 5.- Cuantía de la asignación económica.

Los proyectos seleccionados recibirán una asignación económica de 5.000 € por aula, centro y año. Serán seleccionados un máximo de 10 proyectos de aulas profesionales de emprendimiento.

Artículo 6.- Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. Los centros educativos que deseen solicitar su participación en esta convocatoria, deberán cumplimentar, a través de la persona que ostente el cargo de Dirección, la solicitud mediante el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 3670. Así mismo, deberán adjuntar la documentación señalada en el artículo siguiente.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y estará abierto 10 días hábiles.



Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - a. El anexo I ("Solicitud de proyecto de aulas profesionales de emprendimiento para ciclos de Formación Profesional").
 - b. Copia del acta del Claustro de Profesores, en la que se informe de la solicitud de implantación del proyecto.
 - c. Proyecto que se desee implantar, en la que deberán describirse, con el máximo detalle, todos y cada uno de los aspectos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3 de la presente convocatoria (según anexo II).
 - d. Declaración responsable de la persona titular de la dirección del centro, conforme al anexo III.
2. Los anexos estarán disponibles en la dirección <http://www.llegarasalto.com> y, en cualquier caso, se podrán solicitar en el e-mail: fp@murciaeduca.es.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefatura de Servicio de Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la región de Murcia.

El Director General competente en Formación Profesional formulará propuesta de resolución con el listado provisional de proyectos admitidos y excluidos por centro docente para la creación de nuevas aulas de emprendimiento.

Artículo 9.- Comisión Evaluadora.

1. Para el estudio y valoración de los proyectos recibidos, se constituirá una Comisión Evaluadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 10 de septiembre de 2021.

2. Las funciones de la Comisión Evaluadora son:
 - a) La valoración de los proyectos presentados.
 - b) La selección de los proyectos presentados.

3. En función del número de proyectos presentados, o su complejidad, se podrá delegar el análisis de los mismos en un equipo técnico de evaluación, que será nombrado por el Subdirector con competencias en materia de Formación Profesional.

4. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos y elaborará un informe en el que se relacionarán las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.

La Comisión Evaluadora evaluará los proyectos presentados en base a los criterios específicos previstos en el artículo 6 de la Orden de 10 de septiembre de 2021.

Artículo 10. Actividades financiables y gastos elegibles.

1. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria las actividades que se encuentren efectivamente realizadas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto realizado finalizará el 31 de enero de 2025.



2. Los gastos elegibles son:

- Formación del profesor responsable del aula y su movilidad, estrictamente asociada a las aulas de emprendimiento.
- Gastos derivados de las acciones y proyectos de emprendimiento puestos en marcha por el centro o en colaboración con otras organizaciones.
- Gastos directos en bienes y servicios que puedan vincularse indubitablemente con la actuación.
- Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación.

La actuación se justificará a coste real, con una financiación máxima de 5.000 €/aula, centro y año.

Artículo 11. Abono.

La cuantía concedida para el desarrollo del proyecto se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del centro docente.

Artículo 12. Obligaciones de los centros docentes.

- a) Gestionar los fondos recibidos para la creación y mantenimiento del aula profesional de emprendimiento conforme a principios de buena gestión económica dentro del período indicado.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.
- c) Presentar justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto en la fecha establecida.
- d) Hacer referencia a la financiación recibida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras.
- e) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.
- f) Las actuaciones desarrolladas deberán incluir una placa publicitaria en la que se indique que se trata de actuaciones financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el marco del Plan de Modernización de la FP y por la Unión Europea-NextGenerationEU.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante el período de cuatro años a partir del cierre de la actuación.
- h) Remitir a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto, conforme a las Instrucciones que esta Dirección General establezca para tal fin.
- i) Se comprometen a recibir la formación que se programe desde el Centro de Profesores y Recursos relacionada con las Aulas Profesionales de Emprendimiento.



Artículo 13.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y se publicará, a efectos de notificaciones, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y a efectos meramente informativos, en el tablón de anuncios de la Consejería y en la web de los centros docentes, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 10 de septiembre de 2021. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 2 meses contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Será de aplicación el régimen de recursos previsto en el artículo 9.4 de la Orden de 10 de septiembre de 2021.

Artículo 14.- Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional única. Seguimiento y evaluación de los proyectos para aulas profesionales de emprendimiento.

La Administración educativa podrá llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados. Dicha evaluación podrá afectar al alumnado, al profesorado, al propio proyecto, o a cuantos aspectos relacionados con el proyecto se determinen, de conformidad con el título VI de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición final única.- Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de septiembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM n.º 229 de 3 de octubre de 2023), Luis Quiñonero Ruiz.

**Anexo I****SOLICITUD DE PROYECTO DE CREACIÓN DE AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO 2024/2025**

DATOS CENTRO EDUCATIVO	
CENTRO:	
MUNICIPIO:	CÓDIGO CENTRO:
DATOS RESPONSABLE DEL PROYECTO	
NOMBRE Y APELLIDOS:	TELÉFONO:
CARGO/ PROFESOR DE:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./D^a.....

Director/a del.....

SOLICITA,

Participar en la convocatoria de proyectos para la creación de aulas profesionales de emprendimiento en Formación Profesional para el **primer trimestre del curso 2024/2025**,

CICLOS FORMATIVOS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO
CFGB/GM/GS.....
CFGB/GM/GS.....
CFGB/GM/GS.....
CFGB/GM/GS.....

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> PROYECTO QUE SE DESEA IMPLANTAR <input type="checkbox"/> ACTA DEL CLAUSTRO DE PROFESORES, EN LA QUE SE INFORME DE LA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO. <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE

Murcia, 30 de septiembre de 2024. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. P.D. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE.
(Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM nº 229 de 3 de octubre de 2023)

Luis Quiñonero Ruiz.



Anexo II. PROYECTO AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO

1. DATOS DEL CENTRO PARTICIPANTE

1.1. Datos del centro educativo.

Código, nombre, correo corporativo, teléfono contacto, dirección del centro.

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1. Título del proyecto.

2.2. Persona responsable del proyecto:

2.3. Línea temática del Proyecto.

Sector productivo, familia profesional o familias profesionales.

2.4. Familias profesionales, Ciclos Formativos y Cursos de Especialización a los que dirigen el proyecto.

Indicar las familias profesionales y ciclos formativos que se puedan beneficiar del proyecto.

2.5. Breve resumen del Proyecto.

Describa con la mayor precisión el proyecto que propone realizar. Al hacerlo, tenga en cuenta que la convocatoria de Aula profesional de emprendimiento pretende:

- Ayudar a los centros a mejorar la calidad de la formación profesional.
- Promover metodologías activas y colaborativas.
- Contribuir a la mejora de la adecuación y coherencia entre el sistema educativo y el mercado laboral.
- Favorecer y fomentar la colaboración entre empresas y centros educativos.
- Poner en práctica los nuevos medios didácticos y recursos educativos que favorezcan el aprendizaje del alumnado y promuevan su empleabilidad.

En este sentido, intente que la descripción de su Proyecto refleje de un modo concreto el modo en que pretenden abordar los puntos anteriores.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

3.1 Experiencia previa en emprendimiento

Indicar, en su caso, si el centro cuenta con alguna experiencia de emprendimiento previa.

3.2 Motivos que justifiquen la implantación del proyecto.

Nuevas metodologías de aprendizaje en el aula y fuera de ella.



4. OBJETIVOS.

Objetivos específicos en relación a los potenciales destinatarios: alumnado, profesorado, agentes externos, centro docente.

5. FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Indicar la necesidad, o no, de formación metodológica del profesorado.

6. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Secuenciación del Proyecto en el tiempo con una breve descripción de las acciones en cada fase del Proyecto.

A modo de ejemplo se citan algunas acciones que se podrían desarrollar:

- Sensibilización hacia el emprendimiento para el alumnado y el profesorado del centro (visitas a viveros de empresas, talleres, cursos, encuentros, campañas, etc.).
- Formación inicial del profesorado implicado en el proyecto.

7. RESULTADOS ESPERADOS CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Indicar los beneficios del proyecto en relación al alumnado, al profesorado, al departamento, al centro, a la familia/sector profesional, a las empresas.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Indicar los mecanismos e instrumentos para el seguimiento y evaluación del proyecto (definición de indicadores de cara al cumplimiento de las acciones recogidas en el proyecto)

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

Especificar cómo se dará difusión al proyecto.

10. COMPROMISO DE LAS EMPRESAS.

Datos de las empresas que se comprometen a participar en el Proyecto.

Murcia, 30 de septiembre de 2024. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. P.D. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE.

(Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM nº 229 de 3 de octubre de 2023)

Luis Quiñonero Ruiz.



Anexo III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE.

D./D^a. _____ titular de la dirección del centro docente _____

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de creación o mantenimiento de las aulas profesionales de emprendimiento.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que el Claustro de profesores ha sido informado de la solicitud de creación o mantenimiento del proyecto profesional de aula de emprendimiento.
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado.
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto en la fecha establecida.
- Que se compromete a custodiar la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades, durante los plazos señalados en la presente convocatoria.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas.
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas en materia de información y publicidad.

Murcia, 30 de septiembre de 2024. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. P.D. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE.

(Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM nº 229 de 3 de octubre de 2023)

Luis Quiñonero Ruiz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4822 Anuncio de la Resolución de 19 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector U.P.2R-B, parcelas R-7A, R-7B, DS y PD, en el término municipal de San Pedro del Pinatar. (EAE20220017).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 19 de septiembre de 2024, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la "Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector U.P.2R-B, parcelas R-7a, R-7b, DS y PD", en el término municipal de San Pedro del Pinatar, promovido por SOLEA BUSINESS, S.L., PREFABRICADOS NAVARRO, S.L., ZAPATA PROJECTS, S.L.U., ES LO MISMO, S.L. y PRODIGY GROUP, S.L.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.idoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897352M1726815259634RMU

Murcia, 23 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4823 Anuncio por el que se hace público el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la "modificación n.º 74 de las NNSS de San Javier. Sector US-SJ-50A" (EAE20240001).

Con fecha 19 de septiembre de 2024 la Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la "Modificación n.º 74 de las NNSS de San Javier. Sector US-SJ-50A", promovida HIMOINSA, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace público el referido Documento de alcance, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.idoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897352M1726820124352RMS

Murcia, 23 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4824 Anuncio de la Resolución de 23 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "ST Crux 30/220 kV, y LAAT 220 kV", situado en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco (Exp: EIA20210047).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 23 de septiembre de 2024, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "ST CRUX 30/220 kV, y LAAT 220 kV", situado en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco, promovido por la mercantil Crux Generación, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.idoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897353M1727093497687RBB

Murcia, 23 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4825 Anuncio de la Resolución de 23 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación de las normas urbanísticas del PGMO de Jumilla para la regulación de la actividad ganadera en el término municipal (EAE20210019).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 23 de septiembre de 2024, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la "Modificación de las Normas Urbanísticas del PGMO de Jumilla para la regulación de la actividad ganadera en el término municipal", promovida por el Ayuntamiento de Jumilla.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 105.6 de la de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897353M1727095335581RFU

Murcia, 23 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 4826 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre del Negro, en Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, expediente administrativo DBC 000020/2016.**

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000020/2016 relativo a la procedimiento de modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre del Negro, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, incoado por Resolución de 27/10/23 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 259 de 09/11/23 según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (<https://www.borm.es>), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 1853 "Solicitud de declaración de bien de interés cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 5 de septiembre de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural, P.S. el Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (Orden de 7 de agosto de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se designa suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Murcia, 7 de agosto de 2024), Juan Antonio Lorca Sánchez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 4827 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre Rubia, en Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, expediente administrativo DBC 000019/2016.**

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000019/2016 relativo a la procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre Rubia, en Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, incoado por Resolución de 27/09/23 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 244 de 21/10/23, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (<https://www.borm.es>), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 1853 "Solicitud de declaración de bien de interés cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 5 de septiembre de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural, P.S., el Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (Orden de 7 de agosto de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se designa suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Murcia, 7 de agosto de 2024), Juan Antonio Lorca Sánchez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 4828 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la escultura monumental dedicada a Cipriano Galea García, ubicada en la plaza de la Iglesia de La Ñora, en Murcia, expediente administrativo DBC 000036/2016.**

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000036/2016 relativo a la procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la escultura monumental dedicada a Cipriano Galea García, ubicada en la plaza de la Iglesia de La Ñora, en Murcia, incoado por Resolución de 15/05/2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 125 de 31/05/2024 según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (<https://www.borm.es>), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 179 "Solicitud de declaración de bienes catalogados por su relevancia cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 5 de septiembre de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural, P.S., el Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (Orden de 7 de agosto de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se designa suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Murcia, 7 de agosto de 2024), Juan Antonio Lorca Sánchez.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Fomento

- 4829 Resolución de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto "Instalación Fotovoltaica Pinatar, de 93,167 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia. Expte. PFOT-261.**

Por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 5 de octubre de 2023 (B.O.E. de 20/10/2023, nº 251 y B.O.R.M. 11/12/2023, nº 284), se otorgó a Fotovoltaica Zarafot 6, S.L., autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública para la Instalación fotovoltaica Pinatar, de 93,167 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia.

Dicha Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 150 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de servidumbres de paso, el inicio de las actuaciones expropiatorias, conforme con el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A su vez dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.



Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito.

En su virtud, y a petición de la empresa beneficiaria, Fotovoltaica Zarafot 6, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados, los siguientes días:

Ayuntamiento de Murcia: **día 5 de noviembre de 2024, a partir de las 10:00 horas**, en el Salón de Actos de la Agencia de Desarrollo Local, sita en C/ Azarbe del Papel, núm. 22 30007, Murcia.

Ayuntamiento de San Javier: **día 6 de noviembre de 2024, a partir de las 09:30 horas**, en la Sala de la primera planta del Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyos términos radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. A continuación, se indica el enlace al registro electrónico común de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 27 de septiembre de 2024.—La Delegada del Gobierno de la Región de Murcia, María Dolores Guevara Cava.



ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

LASAT 220																
NRI	DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO				OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LAP	
	Nº	Pol.	Parc.	TT.MM.	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	Servidumbre Permanente de Paso	Superficie de Afección	Caminos de Acceso	Zanja	Servidumbre Permanente de Paso	Superficie de Afección	Ocupación Temporal	Fecha	Hora	
261-97	8	4	9006	San Javier	30035A00409006	DESCONOCIDO	0,00	0,00	0,15	403,40	322,72	322,61	1820,14	06/11/2024	9:30	
261-98	10	4	9012	San Javier	30035A00409012	DESCONOCIDO	0,00	0,00	0,19	5,89	4,71	4,72	43,76	06/11/2024	9:45	
261-99	15	4	9021	San Javier	30035A00409021	DESCONOCIDO	0,00	0,00	0,04	286,32	229,05	229,00	1175,96	06/11/2024	10:00	
261-100	16	4	9014	San Javier	30035A00409014	DESCONOCIDO	0,14	54,29	0,59	148,33	118,83	118,81	620,77	06/11/2024	10:45	



LSMT 30

NRI	DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES SUBTERRÁNEO			LAP	
	Nº	Pol.	Parc.	TT.MM.	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	ZANJA	SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO	OCCUPACIÓN TEMPORAL	Fecha	Hora
							m	m ²	m ²		
261-101	9	4	9011	San Javier	30035A00409011	DESCONOCIDO	638,12	2622,87	1738,99	06/11/2024	11:30
261-102	12	43	9004	Murcia	30030A04309004	DESCONOCIDO	14,22	28,46	60,94	05/11/2024	10:00
261-103	29	44	9011	Murcia	30030A04409011	DESCONOCIDO	998,58	3300,83	2128,71	05/11/2024	10:15
261-104	30	44	9012	Murcia	30030A04409012	DESCONOCIDO	191,85	766,68	633,24	05/11/2024	10:45
261-105	46	45	9009	Murcia	30030A04509009	DESCONOCIDO	4,99	13,99	19,99	05/11/2024	11:15
261-106	47	45	9010	Murcia	30030A04509010	DESCONOCIDO	9,98	17,40	19,91	05/11/2024	11:30
261-107	48	45	9011	Murcia	30030A04509011	DESCONOCIDO	5,00	7,99	46,27	05/11/2024	11:45



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

4830 Nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Puerto Lumbreras.

Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 23/04/2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 33-2021.- Comunicación de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, adjuntando copia de certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31.01.2023, por el que, se propone a Dña. María Purificación Gázquez Rodríguez como Juez de Paz Sustituta para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

JUZGADO DE PAZ DE PUERTO LUMBRERAS:

Juez de Paz Sustituto: DÑA. MARÍA PURIFICACIÓN GÁZQUEZ RODRÍGUEZ
DNI **2432***

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Puerto Lumbreras, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Lorca; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz").

Remítase certificación del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras,

Juzgado Decano de Lorca, Juzgado de Paz, interesada, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extiendo el presente

En Murcia, a 12 de septiembre de 2024.—El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4831 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2024.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º Bimestre de 2024.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se occasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 23 de septiembre de 2024.—La Tte. Alcalde de Hacienda y Organización, Francisca Terol Cano.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4832 Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Turismo, funcionario de carrera, turno libre, mediante concurso oposición.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 1981 de 13 de septiembre de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

1.º- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso a un puesto de Técnico de Turismo, funcionario de carrera, subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Calasparra, por el sistema de turno libre, y mediante concurso-oposición.

2.º- Hacer público el listado provisional de admitidos y excluidos, que figura como Anejo I a esta resolución. Se expondrá de forma completa la relación de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con la base 6.ª de las bases y programa que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 41, de 19 de febrero, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica municipal), sito en la dirección web: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/>. Asimismo, publicar extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Causas de exclusión:

- (A) Falta firma en la instancia.
- (B) No está comprendido entre los límites de edad.
- (C) Instancia extemporánea.
- (D) No acredita titulación suficiente o cumplir los requisitos para obtenerla.
- (E) Falta requisito de nacionalidad o permiso de residencia.
- (F) No cumplemanta adecuadamente la instancia.
- (G) Presenta más de una solicitud.
- (H) No abona los derechos de examen o se abonan en cuantía inferior a la establecida.

3.º-. Tanto los aspirantes que no figuren en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.º-. Concluido dicho plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará conforme a la base 6.ª el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas, así como la composición del tribunal. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares en que se publica la lista provisional.



Anejo

Admitidos:

Núm.	Apellidos y Nombre	D.N.I.-N.I.F.
1	Gómez Comontes Iván	***0752**
2	Vilchez Lozano Fabiola	***2304**
3	Guirao Fernández Dolores	***1345**
4	Camacho Ramos Arturo	***5593**
5	Amorós Muñoz Irene	***0739**
6	Sánchez Muñoz Antonio	***9631**

Excluidos:

Núm.	Apellidos y Nombre	D.N.I.-N.I.F.	CAUSA DE EXCLUSIÓN

En Calasparra, a 16 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa Presidenta,
Teresa García Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4833 Convocatoria de ayudas destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel barrio del Ayuntamiento de Calasparra al amparo RD 853/2021, de 5 de octubre, programas ayuda en materia de rehabilitación residencial y viviendas social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 788039

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788039>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria y bases específicas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios:

a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y las de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva a los que se refiere esta convocatoria, así como de sus viviendas.

b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público y las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

c) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

d) Las agrupaciones de propietarios/as de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.



g) Las personas arrendatarias de las viviendas cuando se haya acordado con las propietarias de las mismas que éstas costeen a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, y se haya adoptado el oportuno acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único necesario para beneficiarse de la ayuda.

Segundo.- Objeto:

Regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del municipio de Calasparra.

Tercero.- Bases reguladoras:

Convenio suscrito con fecha 16 de marzo de 2023, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra, el correspondiente ACB relativo al EERP "Calasparra. Fase I" que recoge la concesión directa de la ayuda al Ayuntamiento de Calasparra.

Visto que de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº99/2023 de 30 de marzo (BORM n.º 78, de 4 de abril de 2023) se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Calasparra de una ayuda por importe de 142.110,79 € al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Visto que de conformidad con lo establecido en el RD 853/2021 de 5 de octubre el Ayuntamiento tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre que tiene carácter de bases reguladoras y por la presente convocatoria. Podrán ser consultadas en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Calasparra, (www.calasparra.es / Transparencia/ Información Económica / Convocatorias de Ayudas y Subvenciones) y en el Tablón de anuncios de la Sede de Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra.

Cuarto.- Cantidad:

Dependiendo del ahorro energético conseguido por la actuación: Porcentaje ahorro de hasta el 45%, el 40% del coste de la actuación un máximo de 8.100,00 € por vivienda y 72 € m² en locales comerciales u otros usos. Porcentaje de ahorro de hasta el 65%, el 65% del coste de la actuación, con un máximo 14.500,00 € por vivienda y 130 € m² en locales comerciales u otros usos.



Porcentaje ahorro de más del 60%, el 80% del coste de la actuación, con un máximo de 21.400,00 € por vivienda y 192 € m² en locales comerciales. Así mismo la cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de Vulnerabilidad Económica, atendiendo a ahorro energético conseguido e indicado con anterioridad, será: Máximos: 20.250,00 € – 22.308,00 € y 26.750,00 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La publicación se realizará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Redactado y publicado: 25/09/2024.

Calasparra, 30 de septiembre de 2024.—La Administrativo de Secretaría Ayuntamiento de Calasparra, Prudencia Galipienso García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4834 Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil en D. Joaquín Zaplana García el día 12 de octubre de 2024.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2765 de fecha 18 de septiembre de 2024, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Joaquín Zaplana García, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 12 de octubre de 2024.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, a 19 de septiembre de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4835 Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia de Caravaca de la Cruz.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de julio de 2024, aprobó inicialmente la ordenanza de transparencia de Caravaca de la Cruz.

Sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 185, del día 09 de agosto, y no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, desde el 12 de agosto de 2024 hasta el 23 de septiembre de 2024, queda aprobada definitivamente la mencionada Ordenanza, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ordenanza de transparencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

ÍNDICE

TÍTULO I. Disposiciones Generales

CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 3. Otros obligados.

Artículo 4. Obligación de suministrar información

Artículo 5. Principios básicos en materia de transparencia.

Artículo 6. Derechos de las personas.

Artículo 7. Obligaciones de transparencia.

CAPÍTULO II. Información Pública

Artículo 8. Información pública.

Artículo 9. Límites.

Artículo 10. Protección de datos personales.

Artículo 11. Medios de acceso a la información.

Artículo 12. Unidad responsable en materia de transparencia y funciones.

TÍTULO II. Publicidad activa

CAPÍTULO I. Obligaciones y atributos de la información

Artículo 13. Obligaciones de publicidad activa.

Artículo 14. Calidad de la información.

Artículo 15. Lugar de publicación.



Artículo 16. Relevancia.

Artículo 17. Revisión y actualización.

Artículo 18. Claridad.

Artículo 19. Fácil localización.

Artículo 20. Reutilización.

Artículo 21. Accesibilidad universal.

Artículo 22. Gratuidad.

Artículo 23. Catálogo de información pública.

CAPÍTULO II. Contenidos de publicidad obligatoria

Artículo 24. Información institucional, organizativa, de personal y de planificación.

Artículo 25. Información relativa a altos cargos y personal directivo.

Artículo 26. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Artículo 27. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

Artículo 28. Información presupuestaria y económico-financiera.

Artículo 29. Información sobre servicios y procedimientos.

Artículo 30. Información medioambiental, movilidad y urbanística.

TÍTULO III. Derecho de acceso a la información pública

CAPÍTULO I. Régimen jurídico del derecho

Artículo 31. Titularidad y objeto.

Artículo 32. Derecho de acceso a información pública de los interesados en un procedimiento.

Artículo 33. Regímenes jurídicos específicos de acceso a información pública.

CAPÍTULO II. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública

Artículo 34. Competencia.

Artículo 35. Consulta previa a la solicitud y deber de orientación.

Artículo 36. Solicitud.

Artículo 37. Vía de acceso sin previa identificación de la persona solicitante.

Artículo 38. Causas de inadmisión.

Artículo 39. Tramitación.

Artículo 40. Resolución.

Artículo 41. Formalización del acceso.

Artículo 42. Reclamación en materia de acceso.

TÍTULO IV. Régimen sancionador y evaluación

Artículo 43. Régimen sancionador.

Artículo 44. Evaluación.

Disposición adicional primera. Colaboración de la Diputación Provincial.

Disposición adicional segunda. Divulgación y formación en transparencia y valoración para el desempeño de ciertos puestos de trabajo.

Disposición adicional tercera. Contenidos de transparencia en programas de acceso a la función pública.

Disposición adicional cuarta. Ordenanzas fiscales.



- Disposición adicional quinta. Participación en foros y redes de transparencia.
- Disposición adicional sexta. Evaluaciones externas.
- Disposición adicional séptima. Reconocimientos y distintivos.
- Disposición adicional octava. Órgano de seguimiento.
- Disposición final única. Entrada en vigor.

Preámbulo

La transparencia, el acceso a la información y las normas de buen gobierno deber ser los ejes fundamentales de la acción política, posibilitando así el mayor control de la actividad política por parte de los ciudadanos y su consecuencia práctica, la participación como principio fundamental de la Administración moderna.

La aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, estableció en su Disposición Final 9.^a, que los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales habrían de adaptarse a dicha norma, resultando conveniente entre otras medidas, la regulación integral de la materia a través de una Ordenanza, como instrumento esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales, como el derecho a participar en los asuntos públicos directamente y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, o la transparencia, que junto a la participación, son principios de la actuación administrativa.

Por su parte, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, vino a señalar que información generada por las instancias públicas, posee un gran interés para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática, incluyendo al tejido empresarial con la finalidad de operar en sus ámbitos de actuación, contribuyendo al crecimiento económico y creación de empleo.

Aunque no puede considerarse una novedad, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya establecía la obligación de los municipios de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y de consultas ciudadanas, reforzado por la inclusión como competencia propia municipal en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De esta forma se continúa por un camino en el que a nivel normativo municipal comenzó en el año 2018 con el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y que continuó con la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pretende con esta Ordenanza generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, facilitando por un lado, el denominado "gobierno abierto", como administración más cercana al ciudadano y sus principios, y por otra parte, mediante la utilización de la transparencia para la rendición de cuentas ante el ciudadano, pues un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano, no está legitimado ante el mismo.



Esta Ordenanza se regula en cuatro títulos, que recoge básicamente lo regulado en la normativa de referencia, conteniendo obligaciones y deberes, formas de actuación y ejercicio de derechos entre otros.

La relación prevista no es exhaustiva, puesto que se formula como elementos mínimos, existiendo una clara vocación de esta Administración de ampliación progresiva de la información que se quiere disponer por esta vía.

Por último, aunque la Ordenanza se plantea para que pueda ser aplicada de forma indefinida en el tiempo, se estima conveniente fijar un horizonte temporal máximo de dos años para la revisión y análisis profundo de su cumplimiento y su posible reforma para avanzar en la transparencia, en aquellos campos que la legislación sectorial lo permita, así como por la propia evolución de los medios personales y materiales de la Corporación, así como la incorporación de información sobre las materias más demandadas por los ciudadanos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objeto, ámbito de aplicación y principios generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Esta ordenanza regula la transparencia de la actividad pública en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y sus entes y organismos mencionados en el artículo 2, mediante la publicidad activa y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

2. La transparencia pública consiste en facilitar a la ciudadanía el acceso fácil y comprensible a la información pública y en visibilizar la actividad pública local permitiendo el acceso a información sobre organización, gestión económico-presupuestaria, normativa reguladora y datos sobre su actuación, así como a toda aquella cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán a:

a) El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este apartado sea superior al 50 por 100.

d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y sus organismos y entes dependientes, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

e) Los consorcios adscritos al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

f) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, organismos y demás entidades previstas en este apartado.

2. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz promoverá la asunción de los principios y obligaciones de transparencia contenidos en esta ordenanza por parte de las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación de alguna de



las entidades mencionadas en el apartado 1 no sea mayoritaria y por cualquier otra entidad, pública o privada, con la que se relacione.

Artículo 3. Otros obligados.

1. Cuando partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales o cualquier otro sujeto reciban financiación para sus actividades y funcionamiento ordinario a través de subvenciones y ayudas financiadas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o cualquier entidad u organismo mencionado en el artículo 2.1, podrán ser sometidas, además, a exigencias de publicidad adicionales a las ya previstas en la normativa estatal y autonómica.

En estos casos, se aplicarán criterios de transparencia análogos a los previstos en materia de publicidad activa en esta ordenanza, en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias, respetando, en su caso, la naturaleza de estas entidades y las finalidades que tengan reconocidas.

2. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz publicará una vez al año un listado de los beneficiarios de ayudas y subvenciones, independientemente de su naturaleza, que superen la cantidad o porcentaje previsto en el artículo 3 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 6.1. b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Obligación de suministrar información

1. Estarán obligadas a suministrar información al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y los organismos y entidades enunciadas en el artículo 2.1:

a) Las personas físicas y jurídicas distintas de las referidas en el artículo 3 que presten servicios públicos de titularidad municipal, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas delegadas u otro tipo de funciones administrativas. La información se facilitará a requerimiento de la entidad del artículo 2.1 a la que se encuentren vinculadas en un plazo de 15 días.

b) Los adjudicatarios de contratos del sector público local. En la documentación que establezca las condiciones contractuales de las licitaciones públicas en las que esta obligación resulte aplicable se hará constar expresamente la información que deberá ser suministrada, la periodicidad para hacer efectiva esta obligación, la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición y los efectos previstos en caso de incumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza.

La falta de previsión de esta obligación en la documentación contractual no servirá de excusa para su cumplimiento. A falta de determinación se tendrá que facilitar la información a requerimiento de la entidad del artículo 2.1 adjudicadora del contrato en un plazo de 15 días.

c) Las personas o entidades beneficiarias de ayudas y subvenciones, en los términos previstos en sus bases reguladoras y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten su concesión recogerán de forma expresa esta obligación indicando la forma y plazo en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en esta ordenanza. A falta de determinación se tendrá que facilitar la información a requerimiento



de la entidad del artículo 2.1 que haya concedido la ayuda o subvención y en un plazo de 15 días.

2. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro de información, se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5 por ciento del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Si en dicho instrumento no figurara una cuantía concreta, la multa no excederá de 3.000 euros. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

La imposición de multas coercitivas que proceda, en su caso, será incompatible con las penalidades o figuras equivalentes que se haya previsto imponer en el contrato, base reguladora de la concesión de la ayuda o subvención o instrumento que corresponda por el incumplimiento del deber de suministro de información.

La competencia para la imposición de la multa coercitiva corresponderá al mismo órgano que deba efectuar el requerimiento de suministro de información.

Artículo 5. Principios básicos en materia de transparencia.

En la interpretación y aplicación de esta ordenanza regirán los siguientes principios básicos:

a) Publicidad de la información pública: se presume el carácter público de la información en poder del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y los organismos y entidades mencionadas en el artículo 2.1.

b) Transparencia: el ejercicio de la gestión pública debe incluir la transparencia tanto en la adopción de decisiones como en el desarrollo de la actividad pública. En su aplicación deberá proporcionarse y difundirse a la ciudadanía toda la información relativa a su organización y actuación, de forma que permita conocer cómo gobiernan y administran el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y los organismos y entidades mencionadas en el artículo 2.1, qué decisiones se han tomado, cómo, por qué y en qué se utilizan los recursos públicos, así como conocer la organización de los servicios públicos y sus responsables.

c) Accesibilidad: la información será suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

d) Actualidad: la información que se facilite a la ciudadanía debe ser la más reciente, para lo que habrá de actualizarse con la mayor frecuencia posible, sin perjuicio de que pueda mantenerse publicada la información histórica.

e) Claridad: la información se publicará en un lenguaje claro y sencillo para facilitar su comprensión por todas las personas.

f) Estructura: la información se publicará con una estructura y presentación que facilite su localización.

g) Gratuidad: el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito, sin perjuicio del importe que pueda exigirse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.



h) Interoperabilidad: los sistemas de información deben ser capaces de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos sin que la información se desvirtúe.

i) No discriminación y neutralidad tecnológica: se deberá hacer efectivo el acceso a la información pública con independencia del medio de acceso. Se impulsará la adopción de estándares tecnológicos abiertos y neutrales.

j) Objetividad: la información será publicada o facilitada de forma imparcial, atendiendo únicamente al principio de transparencia.

k) Relevancia: la información que se ponga a disposición de la ciudadanía será la más significativa posible para cumplir con el objetivo de transparencia.

l) Reutilización: la información será publicada o facilitada en formatos que permitan su reutilización salvo que no pueda ponerse a disposición en un formato de esta naturaleza al requerir un esfuerzo inasumible con los medios disponibles. El Ayuntamiento¹⁸ y los organismos y entidades mencionadas en el artículo 2.1. adaptarán progresivamente sus sistemas de trabajo para generar la información en estos formatos.

m) Seguridad: se velará por la seguridad de los datos especialmente protegidos que obren en las bases de información, adoptando las medidas de control necesarias para ello, incluida la realización de auditorías periódicas de sus servicios electrónicos.

ñ) Utilidad: la información pública que se suministre deberá ser, siempre que resulte posible, adecuada al cumplimiento de los fines para los que hubiera sido solicitada.

n) Veracidad: la información pública será veraz y fiable.

Artículo 6. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

b) A ser asistidas en su búsqueda de información.

c) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

d) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

e) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

f) A ser informadas de si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, del importe que corresponda por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

h) A ser informado de los recursos y reclamaciones que procedan contra la denegación o el acceso parcial a la información solicitada.



i) A usar la información obtenida, sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones que las derivadas de las leyes o de esta ordenanza.

2. Cualquier persona física o jurídica, esta última tanto de naturaleza pública como privada, y las entidades sin personalidad jurídica, podrán ejercer los derechos contemplados en esta ordenanza sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y los organismos y entidades mencionadas en el artículo 2.1 no serán en ningún caso responsables del uso que cualquier persona realice de la información pública a la que se haya accedido en virtud de lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 7. Obligaciones de transparencia.

Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y los organismos y entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

a) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder y tenga obligación o se comprometa a publicar, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer dicho catálogo en un formato que permita su reutilización.

b) Establecer y mantener medios de acceso y consulta adecuados a la información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

c) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

d) Publicar la información de una manera que responda a los principios básicos en materia de transparencia establecidos en el artículo 5.

e) Publicar y difundir la información relativa al derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

f) Difundir los derechos que reconoce esta ordenanza a las personas, asesorarlas para su correcto ejercicio y asistirlas en la búsqueda de la información pública.

g) Facilitar la información solicitada sin superar los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

Capítulo II

Información Pública

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todos los contenidos o documentos a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y los que hace referencia el artículo 2. a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Límites.

1. Los límites al acceso reconocidos en la normativa básica estatal, y en la normativa autonómica, y en esta ordenanza habrán de ser interpretados de forma restrictiva, sin que quepa aceptar limitaciones que supongan un menoscabo injustificado y desproporcionado de la publicidad activa y el derecho de acceso



a la información pública, y de acuerdo con los principios de universalidad y no discriminación.

2. Se aplicarán a la publicidad activa, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica estatal y en la normativa autonómica.

3. En el caso de que concurra algún límite en el acceso a la información solicitada se motivará la resolución con cuantos fundamentos justifiquen la desestimación total o parcial de la solicitud y, en su caso, se concretará el plazo durante el que persista la imposibilidad de acceso.

4. Las resoluciones denegatorias de acceso por aplicación de algún límite del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y las que concedan acceso parcial serán publicadas en la web corporativa, preferentemente en un espacio visible identificado con el término transparencia o en la sede electrónica, con disociación de datos personales y ordenadas por razón del límite aplicado.

Artículo 10. Protección de datos personales.

1. La publicidad activa y el acceso a información pública se llevarán a cabo con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

De acuerdo con esta normativa, el acceso a datos personales cuando proceda se entenderá que lo es en cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

3. Cuando la información contuviera datos del artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de ellos.

4. Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o que carezca de sentido y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

5. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales. Estos datos serán accesibles, salvo que prevalezcan otros derechos una vez realizada la ponderación de intereses concurrentes.

Artículo 11. Medios de acceso a la información.

1. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y los organismos y entidades mencionadas en el artículo 2.1 están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública de modo que se garantice el acceso a todas las personas con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales, condición o situación social.



2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y los organismos y entidades mencionadas en el artículo 2.1 podrá ofrecer acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Páginas web o sedes electrónicas.
- b) Dependencias, departamentos o medios electrónicos habilitados al efecto.
- c) Servicios de atención telefónica.

Artículo 12. Unidad responsable en materia de transparencia y funciones.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y los organismos y entidades mencionadas en el artículo 2.1 designarán una unidad responsable en materia de transparencia, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Crear y mantener actualizado un catálogo de la información pública que obre en su poder, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a) y 23.
- b) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía de la manera más amplia y sistemática posible.
- c) El diseño de la estructura y visualización de los contenidos de transparencia en la página web o portal de transparencia, velando por la correcta publicación y actualización de los contenidos por parte de los respectivos obligados, así como por su publicación en formatos abiertos, siempre que sea posible, para facilitar la reutilización de los datos publicados.
- d) La elaboración de estadísticas, informes de seguimiento y evaluación en materia de transparencia administrativa y derecho de acceso a la información pública.
- e) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes.
- f) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 42.
- g) La inscripción, en su caso, en el registro de solicitudes de acceso.
- h) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- i) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de esta ordenanza.

TÍTULO II

PUBLICIDAD ACTIVA

Capítulo I

Obligaciones y atributos de la información

Artículo 13. Obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y los organismos y entidades mencionadas en el artículo 2.1 cumplirán las obligaciones de publicidad activa que les resulten aplicables previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la



Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otra norma que les sea de aplicación.

Artículo 14. Calidad de la información.

La información que se publique será relevante, fácilmente localizable y accesible para todas las personas de forma gratuita, actualizada y veraz, clara y reutilizable, sin perjuicio de los principios enumerados en el artículo 5.

Artículo 15. Lugar de publicación.

1. Las informaciones y contenidos que sean objeto de publicidad activa, serán accesibles en la web corporativa, preferentemente en un espacio visible identificado con el término transparencia o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y del resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1.

2. El acceso a estos espacios será público y no exigirá identificación ni inscripción previa.

3. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1 podrán adoptar medidas de colaboración con otras administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales web o de transparencia de otras entidades o la interoperabilidad con éstos.

Artículo 16. Relevancia.

1. Además de la información de publicidad activa obligatoria, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con más frecuencia y la que se considere relevante para garantizar la transparencia de la toma de decisiones, facilitar el conocimiento y control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación.

2. Si la información suministrada en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública fuera relevante y su divulgación resultase de interés general, se publicará sin necesidad de que se haya solicitado frecuentemente.

Artículo 17. Revisión y actualización.

1. Toda la información objeto de publicidad activa se revisará y, en su caso, actualizará, como mínimo, trimestralmente, aunque se promoverá la publicación en plazos más breves para garantizar así su exactitud y veracidad.

Asimismo, la información se mantendrá publicada sin límite de tiempo, salvo que por razones técnicas excepcionales o por aplicación de algún límite al acceso a la información pública resulte procedente que deje de estar disponible. En estos casos, se distinguirá con claridad la última información publicada de aquella otra que tenga carácter histórico.

2. Sólo se admitirá la actualización en un plazo mayor cuando la normativa específica lo establezca, cuando la información se genere necesariamente en un plazo mayor, o cuando se prevea expresamente en el catálogo de información pública.

3. En la información que se publique se indicará la fecha de la última revisión.

Artículo 18. Claridad.

1. La información se publicará con un lenguaje sencillo e irá acompañada de la descripción y contexto necesario para facilitar su comprensión y evitar una interpretación errónea. Siempre que sea posible la publicación incorporará representaciones gráficas que ayuden a entender mejor la información.



2. El lenguaje que se emplee no podrá generar sesgos ni interpretaciones que puedan poner en duda la igualdad de hombres y mujeres en sus derechos y obligaciones.

Artículo 19. Fácil localización.

La información se mostrará en el espacio específico siguiendo una estructura que permita la fácil localización de contenidos. Estos espacios contarán, además, con buscadores o herramientas similares que lo faciliten.

Artículo 20. Reutilización.

1. La información se publicará en formatos que permitan su reutilización, salvo que no pueda ponerse a disposición de la ciudadanía en un formato de esta naturaleza al requerir un esfuerzo inasumible con los medios disponibles.

Siempre que la información existente se haya generado a raíz de formatos reutilizables, deberán estar estos disponibles.

En caso de que la información a publicar proceda de fuentes o bases de datos supramunicipales a las que deba reportarse periódicamente determinada información, la publicación podrá realizarse por referencia a ellas siempre que sea posible individualizar fácilmente la información relativa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y sus organismos y entidades mencionadas en el artículo 2.1.

2. Las condiciones de reutilización de la información serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Artículo 21. Accesibilidad universal.

Los espacios específicos en los que se pongan a disposición los contenidos de publicidad activa deberán garantizar la accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

Artículo 22. Gratuidad.

El acceso a la información objeto de publicidad activa será gratuito.

Artículo 23. Catálogo de información pública.

1. El catálogo de información pública es el documento que recopila todas las obligaciones de publicidad activa aplicables al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y los organismos y entidades mencionadas en el artículo 2.1. En este catálogo se recogerán, como mínimo, el contenido o información a publicar, el órgano o unidad responsable de cada uno de ellos atendiendo, en especial, a un criterio de competencia material y la frecuencia de revisión y, en su caso, de actualización.

Se incorporarán al catálogo no solo los contenidos sobre los que existe una obligación normativa de publicidad activa, sino los solicitados más frecuentemente y todos aquellos a cuya publicidad se haya comprometido el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y los organismos y entidades mencionadas en el artículo 2.1.

2. El órgano o unidad responsable de cada contenido o información lo será para la preparación, suministro, calidad, revisión y actualización de la información pública de que se trate en cada caso.

3. El Pleno u órgano en quien delegue será quien apruebe el catálogo, y lo actualizará cuando se incorporen nuevos contenidos de publicidad obligatoria.

El catálogo y sus sucesivas actualizaciones se publicarán en la web corporativa, preferentemente en un espacio visible identificado con el término transparencia, o sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y los organismos y entidades mencionadas en el artículo 2.1.



Capítulo II

Contenidos de publicidad obligatoria

Artículo 24. Información institucional, organizativa, de personal y de planificación.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1, en lo que les resulte aplicable por razón de su diferente naturaleza jurídica, publicarán:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) La identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias. Se procurará que la información histórica se mantenga disponible para conocer la composición de corporaciones anteriores.
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional completa.
- f) Estructura administrativa departamental del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) La información relativa a la composición del Pleno, sus competencias, la adscripción de sus miembros al grupo municipal que corresponda y su régimen de dedicación, las convocatorias y órdenes del día, así como las actas, el resultado de las votaciones y el diario de sesiones, tanto del Pleno y la Junta de Portavoces como de las Comisiones, en su caso.
- h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos especificando, además del nombre y apellidos del empleado público, el puesto de trabajo que desempeña y la actividad o actividades para la que se concede la compatibilidad.
- i) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual y, en todo caso, al finalizar su ejecución.
- j) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual y, en todo caso, al finalizar su ejecución.
- k) Número de puestos de personal eventual, identificación de las personas designadas, perfil y trayectoria profesional completa, retribuciones anuales brutas e indemnizaciones por razón del servicio.
- l) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos u otros instrumentos equivalentes referidos a todo tipo de personal con indicación de la cuantía de los conceptos retributivos del puesto.



m) Las ofertas de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal, y las convocatorias de procesos selectivos, de consolidación de empleo, de funcionarización y de provisión de puestos de trabajo, así como la resolución de estos procedimientos.

n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

Artículo 25. Información relativa a altos cargos y personal directivo.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a) Las retribuciones a percibir anualmente. En el caso de no percibir retribuciones por el ejercicio del cargo se hará constar expresamente esta circunstancia.

b) Las actas de Pleno y la información de las indemnizaciones a percibir por los concejales de la Corporación Municipal por las asistencias a pleno, comisiones u otros órganos o entes donde se encuentra representado el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz como consorcios, mancomunidades y empresas públicas, entre otros.

c) Los gastos de representación y de viajes (manutención, alojamiento desplazamiento y otros gastos).

d) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

e) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo de su cese.

f) Las agendas de trabajo de los miembros de la Junta de Gobierno Local de los órganos directivos y del personal eventual.

g) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 26. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz publicará información relativa a:

a) El texto completo de las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de la entidad local.

b) Los proyectos de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa le corresponda, incluyendo el trámite de consulta pública realizado en caso de que existiera, los anteproyectos y proyectos de cualquier disposición de carácter normativo cuya iniciativa le corresponda, las memorias e informes y cualquier otro documento que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. La publicación se irá produciendo a medida que la tramitación avanza, permitiendo así a la ciudadanía el seguimiento de la huella normativa.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.



d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

e) Las resoluciones judiciales firmes que afecten al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con los debidos límites que imponga la protección de los datos de carácter personal.

Artículo 27. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las actas de las mesas de contratación con identificación de quienes las componen, las modificaciones del contrato, las prórrogas y cesiones de contratos, los pagos derivados del contrato, penalidades impuestas, y las resoluciones de contratos con indicación de la causa que las haya motivado. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

b) El plan anual de contratación, si existe.

c) La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará, como mínimo, trimestralmente, con expresión del objeto, importe, invitaciones cursadas, en su caso, órgano contratante y contratista.

d) El perfil de contratante.

e) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

f) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Se publicará el texto íntegro en formato accesible siempre que no concurre algún límite legal aplicable.

g) Las encomiendas de gestión que se firmen y encargos a medios propios, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe. Se procurará la publicación del texto íntegro en formato accesible.

h) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

i) Las subvenciones y ayudas recibidas de otras administraciones con indicación de su importe y objetivo o finalidad.

j) Los proyectos financiados o cofinanciados con fondos europeos con indicación del importe, plazos de ejecución, objetivos y, en su caso, las convocatorias de subvenciones y los contratos formalizados con estos fondos.

Artículo 28. Información presupuestaria y económico-financiera.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán:



- a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.
- b) La información relativa a la participación ciudadana en el proceso de elaboración de los presupuestos.
- c) Se publicará, igualmente, la asignación presupuestaria por grupos políticos y la que corresponda a los concejales no adscritos, así como su ejecución.
- d) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- e) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- f) La liquidación del presupuesto.
- g) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan. En el caso de municipios de más de 50.000 habitantes, también se publicará la memoria que acompaña a las cuentas anuales.
- h) El plazo medio de pago a proveedores y a beneficiarios de ayudas y subvenciones, así como los informes de morosidad.
- i) El coste presupuestado y ejecutado destinado al diseño y difusión de publicidad y comunicación institucional, con indicación del objetivo, medio y soporte, adjudicatario o proveedor y periodo de ejecución.
- j) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- k) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real y la información de las autorizaciones y concesiones relativas a inmuebles y locales de su propiedad.

Artículo 29. Información sobre servicios y procedimientos.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre su contenido, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre su funcionamiento.
- b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) Las cartas de servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con la ciudadanía, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.
- e) Los canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- f) Las evaluaciones e informes sobre la transparencia del Ayuntamiento y el resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1 cuando hayan sido emitidos por organismos públicos en el ejercicio de sus competencias.



g) Las encuestas realizadas, los cuestionarios utilizados, informes de resultados realizados y los microdatos del trabajo de campo en formato abierto.

h) En los municipios de gran población, información de las sugerencias y reclamaciones ciudadanas presentadas estructuradas por materias.

i) Información de los algoritmos informáticos utilizados para la gestión de los servicios que afecten a derechos y obligaciones de la ciudadanía.

Artículo 30. Información medioambiental, de movilidad y urbanística.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1, en lo que les resulte aplicable por razón de su diferente naturaleza jurídica, publicarán:

a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

b) Las políticas, programas y planes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz relativos al medioambiente, así como sus informes de seguimiento.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos, contaminación acústica, limpieza y recogida de residuos.

d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

f) Información de las principales obras en ejecución, importe y plazos.

g) Información de las inspecciones técnicas de edificios.

h) Información de movilidad, zonas de aparcamiento restringido, plazas de aparcamiento, vados autorizados y sanciones de tráfico.

TÍTULO III

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I

Régimen jurídico del derecho

Artículo 31. Titularidad y objeto.

1. Toda persona física o jurídica, esta última tanto de naturaleza pública como privada, y las entidades sin personalidad jurídica pueden ejercer el derecho de acceso a la información pública, sin necesidad de justificar interés o motivo alguno.

Las entidades sin personalidad jurídica ejercerán este derecho representadas por una persona.

2. La información que puede ser solicitada es toda aquella que aparece definida como información pública en la normativa básica estatal, sin que exista límite alguno por razón de la fecha en la que fue elaborada o adquirida.

Se resolverá inadmitir la solicitud de acceso cuando lo pedido no sea información pública, entre otros casos, información administrativa, la expedición de certificados o copias auténticas y la solicitud de motivaciones adicionales a las ya existentes o de posicionamientos institucionales.



Artículo 32. Derecho de acceso a información pública de los interesados en un procedimiento.

1. Cuando coincida en el solicitante la condición de persona interesada en el procedimiento al que se refiere la solicitud de información pública, la normativa que se aplicará para resolver dicha solicitud será la reguladora del correspondiente procedimiento administrativo.

En estos casos, se garantizará el mayor y mejor acceso posible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En caso de que se decida la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la concurrencia de la condición de persona interesada en él o la solicitante de acceso a la información se tendrá especialmente en cuenta a la hora de ponderar los intereses concurrentes.

Artículo 33. Regímenes jurídicos específicos de acceso a información pública.

Las solicitudes que afecten a materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información y el acceso de los y las miembros de la corporación local a la información pública que genere esta, se regirán por lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre¹ y lo dispuesto en esta ordenanza.

En estos casos, la resolución que se dicte podrá ser impugnada según lo previsto en dicho régimen jurídico específico de acceso y, por aplicación supletoria de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el régimen de impugnación previsto en la normativa básica de transparencia y lo dispuesto en esta ordenanza.

Capítulo II

Ejercicio del derecho de acceso a la información pública

Artículo 34. Competencia.

Las normas y resoluciones de atribución de competencias del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1, deberán concretar el órgano a quien corresponderá la titularidad y ejercicio de la competencia en materia de acceso a la información pública. Esta información deberá hacerse pública en el espacio web desde el que pueda ejercerse este derecho.

Artículo 35. Consulta previa a la solicitud y deber de orientación.

1. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1 deben prestar la asistencia necesaria a quien quiera ejercer este derecho para que pueda hacerlo en las mejores condiciones posibles.

2. A estos efectos, cualquier persona podrá dirigirse al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y al resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1 a fin de obtener la orientación necesaria para formular sus solicitudes de acceso, en especial, en lo que se refiere al objeto de su solicitud.

Para ello, en la web corporativa, preferentemente en un espacio visible identificado con el término transparencia, o sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el resto de organismos y entidades enumeradas en el



artículo 2.1, reservado para dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la normativa de transparencia, deberá figurar de forma destacada una vía de comunicación que podrá consistir en un formulario, correo electrónico o teléfono.

La persona que efectúe la consulta facilitará un medio de contacto que permita una comunicación ágil y efectiva, preferiblemente un número de teléfono o dirección de correo electrónico para que, en el plazo máximo de 10 días naturales, pueda contactarse con ella a fin de resolver cualquier duda respecto del ejercicio de su derecho de acceso.

3. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1 harán un seguimiento del cumplimiento de este deber de asistencia.

4. Esta consulta no dará inicio en ningún caso al procedimiento de acceso a la información pública.

Artículo 36. Solicitud.

1. Las solicitudes que se presenten en ejercicio del derecho de acceso, que no tendrán por qué ser motivadas, se dirigirán al órgano o unidad que sea competente para resolverlas. No obstante, cualquier órgano, unidad o dependencia que reciba una solicitud de acceso deberá remitirla en el menor plazo posible a dicho órgano.

Se promoverá la presentación de las solicitudes por canales diferentes a los convencionales, tanto en papel y electrónicos, como por vía telefónica y sistemas de videoconferencia, siempre que tales canales permitan dejar constancia de la presentación de la solicitud.

2. En los supuestos en que la información solicitada esté en posesión de los sujetos mencionados en el artículo 4, la solicitud deberá dirigirse al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o al organismo o entidad enumerada en el artículo 2.1 a la que aquellos se encuentren vinculados. El requerimiento de información que deba efectuarse a estos sujetos se realizará de acuerdo con lo previsto en aquel artículo.

3. No será necesario que el solicitante acredite su identidad, tampoco electrónicamente, para poder ejercer el derecho de acceso, y será suficiente hacer constar en la solicitud los datos a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. La subsanación solo procederá en aquellos casos en los que se haya omitido en la solicitud datos que deban constar obligatoriamente en ella y sean necesarios para resolver, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica estatal.

Artículo 37. Vía de acceso sin previa identificación de la persona solicitante.

1. En aquellos supuestos en los que la persona solicitante de información pública no haga constar sus datos de identidad, solo podrá facilitársele aquella información que ya se halle publicada o aquella otra en la que concurran las siguientes circunstancias:

a) No resulte aplicable algún límite de los enumerados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

b) El acceso no afecte a la protección de datos personales en los términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.



c) No sea aplicable ninguna causa de inadmisión.

d) No exista un régimen jurídico específico de acceso a la información solicitada.

En el supuesto de que fuera aplicable alguno de los límites de los párrafos a) y b), alguna causa de inadmisión o algún régimen jurídico específico de acceso, el órgano competente para dar respuesta deberá comunicárselo a la persona solicitante para que, en su caso, decida iniciar el procedimiento regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en esta ordenanza, o el procedimiento específico de acceso a la información correspondiente. Los requisitos para formular esta solicitud serán los que se exigen en dichas normas.

2. Para poder garantizar, en su caso, el suministro de la información o la indicación del lugar en que esta se halla publicada, el solicitante deberá facilitar una dirección de correo electrónico.

3. Cuando la información solicitada esté en posesión de las personas mencionadas en el artículo 4, se actuará de conformidad a lo previsto en el artículo 36.2.

4. La respuesta a la solicitud de información por esta vía deberá emitirse en el plazo de un mes desde la fecha en que haya sido recibida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el resto de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.

Si la información suministrada no publicada previamente, fuera relevante y su divulgación resultase de interés general, se publicará en la web corporativa, preferentemente en un espacio visible identificado con el término transparencia, o sede electrónica, comunicándose a la persona solicitante la localización precisa de la información.

5. El régimen de impugnaciones recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, no será aplicable a la respuesta recibida según lo dispuesto en este artículo.

6. La utilización previa de esta vía de acceso, no impedirá la presentación de una solicitud de acceso al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en esta ordenanza, para el supuesto de que la persona solicitante considere insuficiente o inadecuada la respuesta dada por el órgano competente o quiera obtener una resolución administrativa con el contenido y garantías previstas en aquella ley.

Artículo 38. Causas de inadmisión.

1. Son causas especiales de inadmisión, que serán interpretadas restrictivamente, las enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En estos casos, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1 actuarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Si la información está en fase de elaboración o publicación, se informará a la persona solicitante del plazo en el que, previsiblemente, se encontrará disponible, el órgano que la elabora o publica, en qué lugar podrá localizarse en este último caso y el formato.

b) Por reelaboración no se entenderá el tratamiento informático no complejo, la dissociación de datos personales o la preparación de la información para dar acceso parcial.



c) Los informes preceptivos y aquellos otros que sin serlo hayan servido, directa o indirectamente, de motivación en resoluciones finalizadoras de procedimientos o sean relevantes en el proceso de toma de decisiones no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo. Tampoco lo serán las comunicaciones entre diferentes sujetos obligados por esta ordenanza.

2. Son causas generales de inadmisión, que exigirán en cualquier caso el dictado de una resolución motivada para dar por finalizado el procedimiento:

a) La inexistencia de la información solicitada.

b) La falta de consideración de lo solicitado como información pública. En este caso y cuando se conozca, se indicará a la persona solicitante el cauce adecuado para hacer valer su pretensión.

c) La concurrencia de la condición de persona interesada en el supuesto contemplado en el artículo 32.1. En este caso, se remitirá a la persona solicitante al órgano competente para tramitar y, en su caso, resolver el procedimiento de que se trate, recordándole el derecho que asiste a las personas interesadas previsto en el artículo 53.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) La existencia de un régimen jurídico específico de acceso. En este caso, se le indicará al solicitante en la resolución cuál es el régimen aplicable.

3. Las resoluciones de inadmisión deberán ser publicadas, una vez notificadas, en la web corporativa, preferentemente en un espacio visible identificado con el término transparencia, o sede electrónica con disociación de datos personales y ordenadas por razón de la causa de inadmisión aplicada.

Artículo 39. Tramitación.

1. La tramitación del procedimiento se sujetará a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la normativa autonómica, y esta ordenanza.

2. El órgano o unidad competente para resolver la solicitud, en caso de ser diferente a aquel que posee la información, la recabará de este y, en su caso, el informe en el que manifieste si existe o no, a su juicio, límite o causa de inadmisión aplicable al caso.

Todos los órganos y unidades deberán prestar la colaboración y apoyo máximos en la remisión de la información o informes que le sean requeridos a fin de cumplir con los plazos de resolución establecidos legalmente. El incumplimiento de este deber podrá generar responsabilidades de acuerdo con lo previsto en la normativa sancionadora o disciplinaria aplicable.

Artículo 40. Resolución.

1. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1 están obligadas a dar respuesta en el plazo legal establecido a las solicitudes que se les presenten en ejercicio de este derecho.

2. La resolución que finalice el procedimiento se dictará y notificará a las personas solicitantes e interesadas en el plazo máximo de veinte días desde la entrada de la solicitud en cualquier registro de la entidad local. En el caso de que la resolución fuera estimatoria y se haya adoptado con oposición de personas interesadas, el acceso solo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.



3. La entidad local deberá publicar en la web corporativa, preferentemente en un espacio visible identificado con el término transparencia, o sede electrónica las solicitudes de acceso a la información pública que no hayan sido resueltas expresamente en plazo, con disociación de datos personales.

Artículo 41. Formalización del acceso.

1. La información se suministrará en el formato solicitado justo en el momento de la notificación de la resolución estimatoria, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes y se motive suficientemente en la resolución que ponga fin al procedimiento:

a) Que la información ya haya sido difundida previamente en otra forma o formato, que este formato sea de uso generalizado por la ciudadanía y la persona solicitante pueda acceder a la información fácilmente. En este caso, se le deberá informar de dónde y cómo puede acceder a dicha información o, en su caso, remitírsela en el formato disponible.

b) Que la modalidad de acceso solicitada pueda ocasionar la pérdida o el deterioro del soporte original. En este caso, si la información estuviera disponible en otro formato distinto al solicitado, se podrá facilitar en ese.

c) Que no sea posible la copia en el formato solicitado por no disponer el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o el resto de las entidades enumeradas en el artículo 2.1 de equipos técnicos o programas informáticos adecuados. En este caso, si la información estuviera disponible en otro formato distinto al solicitado, se podrá facilitar en ese.

d) Que el formato solicitado comporte un coste irrazonable para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el resto de las entidades enumeradas en el artículo 2.1, pudiendo facilitarse la información en otra modalidad más económica e igualmente satisfactoria del derecho de acceso.

2. Se garantizará la conservación de la información pública en formas o formatos de fácil reproducción y reutilización.

3. Se procurará garantizar el acceso presencial cuando este sea el formato solicitado y podrá recurrirse a él, aun no habiendo sido el elegido, cuando este garantice en mejores condiciones el respeto a otros derechos o límites concurrentes como la propiedad intelectual o industrial o cuando la falta de medios, suficientemente acreditada, dificulte el acceso a la información en otros formatos. En estos supuestos, se procurará que el acceso no comporte coste económico para el solicitante.

Artículo 42. Reclamación en materia de acceso

1. Contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso dictadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el resto de los organismos y entidades enumeradas en el artículo 2.1, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia.

2. Se publicarán todas las resoluciones de las reclamaciones en las que sea parte la entidad local en la web corporativa, preferentemente en un espacio visible identificado con el término transparencia, o sede electrónica, con disociación de datos personales.



TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIÓNADOR Y EVALUACIÓN

Artículo 43. Régimen sancionador.

En caso de que se detecte el incumplimiento de alguna previsión contenida en la normativa de transparencia de obligado cumplimiento y en esta ordenanza, se iniciará e instruirá procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la normativa autonómica de desarrollo.

Previamente, por el órgano competente en materia de acceso a la información pública se efectuará un requerimiento en el que se recuerde la necesidad de atenerse a lo dispuesto en la normativa incumplida. En el requerimiento se concretará el plazo preciso para atenderlo y las consecuencias de no hacerlo, entre las que figurará la propuesta de inicio de procedimiento sancionador en caso de que no fuera el competente para iniciarla.

Artículo 44. Evaluación.

1. Anualmente se elaborará un informe en el que se recojan los datos sobre la gestión del derecho de acceso y todas las acciones, medidas e indicadores significativos que reflejen la gestión municipal llevada a cabo en las materias reguladas en esta ordenanza. Este informe se publicará en la web corporativa, preferentemente en un espacio visible identificado con el término transparencia, o sede electrónica dentro del primer trimestre del año natural siguiente al que se refiera la evaluación.

2. Previamente a la redacción del informe, se aprobará una carta de servicios, plan o documento similar donde se recojan periódicamente los compromisos municipales en esta materia y los indicadores que permitan evaluarlos.

Disposición adicional primera. Colaboración de la Comunidad Autónoma

El Ayuntamiento podrá solicitar la asistencia necesaria a la Comunidad Autónoma para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en esta ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa autonómica.

Disposición adicional segunda. Divulgación y formación en transparencia y valoración para el desempeño de ciertos puestos de trabajo.

1. Tanto en las campañas de publicidad institucional que se lleven a cabo como en los planes y acciones formativas del personal de la entidad local se prestará especial atención a la difusión y cualificación, respectivamente, en las materias que se regulan en esta ordenanza.

2. En las relaciones de puestos de trabajo y otros documentos de planificación de recursos humanos, se concretarán qué puestos requieren formación acreditada en esta materia para poder ser desempeñados. Con carácter general, los puestos reservados a personal funcionario del subgrupo profesional A1 y A2 con funciones y responsabilidades de dirección de órganos y unidades deberán poseer esta formación.

**Disposición adicional tercera. Contenidos de transparencia en programas de acceso a la función pública.**

Se garantizará que la normativa relativa a las materias que se regulan en esta ordenanza tenga reflejo suficiente en los programas correspondientes a los diferentes procesos selectivos de acceso a la función pública de la entidad local.

Disposición adicional cuarta. Ordenanzas fiscales.

Las ordenanzas fiscales que se aprueben una vez entre en vigor esta ordenanza, dispensarán del cobro de exacciones en el caso de expedición de un número de copias reducido o transposición de formatos en papel a electrónicos de bajo volumen. Se promoverá la modificación de las ordenanzas en vigor a fin de conseguir este objetivo.

Disposición adicional quinta. Participación en foros y redes de transparencia.

Se promoverá la participación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y de las entidades que conforman el sector público local en cuantas redes y foros existan en materia de transparencia, en especial, en la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias y otras similares que puedan existir a nivel autonómico.

Disposición adicional sexta. Evaluaciones externas.

El Ayuntamiento y el resto de las entidades que conforman el sector público local se someterán voluntariamente a cualquier iniciativa evaluadora que se impulse por organismos e instituciones públicas reconocidos en materia de transparencia.

Disposición adicional séptima. Reconocimientos y distintivos.

Anualmente, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá reconocer a aquellos órganos y unidades que hayan destacado por su dedicación en la gestión de las materias reguladas en esta ordenanza.

El Ayuntamiento establecerá las condiciones de estos reconocimientos. Su concesión habilitará al órgano o unidad que lo reciba a utilizar un distintivo de excelencia en materia de transparencia en sus comunicaciones internas y externas.

Podrá reconocerse, asimismo, la excelencia de la gestión en estas materias llevada a cabo por otros sujetos diferentes al Ayuntamiento que se hallen dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza y a entidades privadas que se hayan destacado en el ámbito de la transparencia.

Disposición adicional octava. Órgano de seguimiento.

En el plazo de seis meses desde la publicación oficial de esta ordenanza se constituirá una comisión de composición paritaria en la que tengan participación tanto representantes de los grupos municipales como personal técnico que represente las diferentes áreas de actividad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Dicha comisión podrá acordar emitir recordatorios de las obligaciones a cumplir, que podrán identificar a titulares de órganos y unidades administrativas. Las actas de las sesiones que se celebren y, en su caso, los recordatorios aprobados serán publicados en la web corporativa, preferentemente en un espacio visible identificado con el término transparencia, o sede electrónica.



Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles a partir de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Caravaca de la Cruz, a 24 de septiembre de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4836 Subvención para cofinanciar soluciones constructivas e impermeabilización de elementos subterráneos para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática así como gastos correspondientes al suministro de electricidad para bombas de achique.

BDNS (Identif.): 788235

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788235>)

Objeto de la convocatoria. Actuación subvencionable.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a cofinanciar soluciones técnicas y constructivas para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática, así como los gastos correspondientes al suministro de electricidad para bombas de achique. Asimismo será subvencionable la instalación de contador independiente para garantizar que el suministro de electricidad está exclusivamente destinado a las bombas.

Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios en esta convocatoria los titulares/comunidades de propietarios de inmuebles con afecciones bajo la cota 0 de la edificación debidas a la entrada de agua de la capa freática, entre los que se incluyen:

- Los propietarios o usufructuarios de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que se encuentren en el término municipal de Cartagena.
- Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal que se encuentren en el término municipal de Cartagena.
- Los propietarios que, de forma agrupada, ostenten la titularidad de edificios y reúnan los requisitos establecidos por el art. 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal que se encuentren en el término municipal de Cartagena.

El beneficiario no podrá estar incursa en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Cartagena. Estará sujeto asimismo a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Disponibilidad económica y máximo a subvencionar

El Ayuntamiento de Cartagena aportará un importe máximo de SEIS MIL EUROS por la actuación.

El importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación realizada

Forma de presentación de solicitudes

La solicitud deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Forma de pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100% de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse, en cualquier caso, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada.

Cartagena, 26 de septiembre de 2024.—El Concejal de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4837 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Jumilla y la plantilla de personal para el ejercicio 2024, de conformidad con el certificado emitido por la Secretaría General Acdtal., de fecha 1 de octubre de 2024, se expone al público, atendiendo a lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas del Órgano de Intervención de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (jumilla.sedipualba.es).

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado Real Decreto Legislativo.

En Jumilla, a 1 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4838 Aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a la parcela N-18 del Plan Parcial Sector B-I, ampliación n.º 2 del polígono industrial Saprelorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 27 de septiembre de 2024, se acordó la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle relativo a la Parcela N-18 del Plan Parcial Sector B-I, Ampliación n.º 2 del Polígono Industrial Saprelorca, seguido bajo el número de expediente 2024/UREDET-4 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el Art. 166.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo máximo de Veinte Días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se efectúa sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la dirección web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 30 de septiembre de 2024.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4839 Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector/a de obras en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, mediante oposición libre.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2024, ha aprobado las siguientes,

Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector/a de Obras en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

Primera.- Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Inspector de Obras, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, publicada en el BORM número 32, de fecha 8 de febrero de 2024.

Denominación del puesto	Inspector de Obras
Régimen	Funcionarial
Grupo	Grupo A; Subgrupo A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Titulación exigible	Diplomatura en Arquitectura Técnica, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la edificación o equivalente.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto
Sistema selectivo	Oposición

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; el RD. 781/86, de 18 de abril; el RD 896/91, de 7 de junio; el RD 364/95, de 10 de marzo; el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de



otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Diplomado en Arquitectura Técnica, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 28,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
 - En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar



las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En tal caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.



De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la publicación en el tablón de la sede electrónica.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Sexta.- Procedimiento y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, más 6 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.



El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener los 30 puntos en este primer ejercicio eliminatorio.

El ejercicio que se proponga tendrá seis preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test de carácter práctico, compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cuatro supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el tribunal, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo previsto por el tribunal calificador.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.

Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Por último, desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificará de cero a sesenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta puntos para poder superar cada ejercicio. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el segundo ejercicio de la oposición.



3. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
4. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el primer ejercicio de la oposición.
5. De persistir la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público

Octava.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Dicho anuncio contendrá los aspirantes aprobados, por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, realizando propuesta de nombramiento respecto del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos por el tribunal del número de plazas objeto de la convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan este límite.

El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera y publicado en la forma descrita anteriormente.

El aspirante propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera, aportará, en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incursa en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

Si dentro del periodo indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionado al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar una nueva.

Realizado el nombramiento por parte de la Alcaldía- Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el plazo para tomar posesión será de diez días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza, salvo causa justificada.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 10.3.

Por último, la resolución de nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

Novena.- Formación de bolsa de trabajo.

Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición.



Los eventuales llamamientos para el nombramiento como funcionario interino de los aspirantes que integren la bolsa de trabajo se producirán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias transitorias de empleados o trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado por cualquier motivo, podrá llamarse al siguiente candidato de la bolsa de empleo, por estricto orden de prelación.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la llamada telefónica y en segundo lugar, el envío de correo electrónico a la dirección que éste haya consignado en su solicitud.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

De igual modo, después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará al interesado el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.



e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Para la presente bolsa de trabajo se establece una vigencia de 36 meses, contados a partir del día siguiente de su constitución.

En el caso de que en el momento que pierda la vigencia la bolsa de trabajo se esté tramitando un nuevo expediente de constitución de bolsa de trabajo de la misma categoría podrá continuar vigente dicha bolsa como carácter excepcional hasta la constitución de la nueva bolsa de trabajo.

Décima.- Impugnaciones y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Mazarrón, a 16 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



Anexo I

Temario

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Capacidad de obrar y Concepto de interesado. Derechos de las personas vs derechos de los interesados. El acto administrativo: Concepto, clases y requisitos. Notificación y publicación. El silencio administrativo. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Terminación anormal del procedimiento administrativo. Revisión de actos. Recursos administrativos.

Tema 7. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 8. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 9. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios.

Tema 10. El sistema electoral local. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Parte específica

Tema 1. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Tema 2. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Los principios generales de la contratación del sector público. El recurso especial en materia de contratación.



Tema 3. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista. Preparación de los contratos por las administraciones públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación.

Tema 4. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 5. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 6. Ley de Contratos del Sector Público (I): El contrato de obras.

Tema 7. Ley de Contratos del Sector Público (II): El contrato de concesión de obras.

Tema 8. Ley de Contratos del Sector Público (III): El contrato de servicios.

Tema 9. Ley de Contratos del Sector Público (IV): El contrato de concesión de servicios.

Tema 10. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

Tema 11. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Bases del régimen del suelo.

Tema 12. Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

Tema 13. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (I): Objeto, finalidad y competencias.

Tema 14. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (II): Instrumentos de ordenación del territorio.

Tema 15. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (III): Ordenación del litoral.

Tema 16. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (IV): Régimen urbanístico del suelo.

Tema 17. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (V): Planeamiento urbanístico municipal.

Tema 18. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (VI): Gestión urbanística y patrimonios públicos de suelo.

Tema 19. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (VII): Cumplimiento de las obligaciones de urbanizar, edificar, conservar y rehabilitar.

Tema 20. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (VIII): La intervención administrativa y la protección de la legalidad territorial y urbanística.

Tema 21. La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. Régimen de la licencia y la declaración responsable de actividades.



Tema 22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 23. Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.

Tema 24. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificios.

Tema 25. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Mazarrón Reguladora del Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Tema 26. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Mazarrón de la limpieza viaria y de la gestión de residuos urbanos o municipales.

Tema 27. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Mazarrón Reguladora de las concesiones de licencias de apertura de establecimientos.

Tema 28. Ingresos tributarios derivados de la actividad de uso de suelo y edificación (I): El impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Tema 29. Ingresos tributarios derivados de la actividad de uso de suelo y edificación (II): Tasa por la ocupación de la vía pública.

Tema 30. La inspección urbanística: órganos de inspección urbanística. Función inspectora. Actas y actuación de oficio.

Tema 31. Regulación sobre la protección del patrimonio arquitectónico. Los catálogos.

Tema 32. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

Tema 33. Sistemas de acceso y de provisión de puestos. Instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 34. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Tema 35. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 36. La Hacienda Local en la Constitución española. Régimen jurídico de las haciendas locales. Principios presupuestarios.

Tema 37. Estructura presupuestaria de las Entidades Locales.

Tema 38. Ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Fases. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Tema 39. La liquidación presupuestaria.

Tema 40. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 41. Formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas y sus clases.



Tema 42. Iniciativa económica de las entidades locales y reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público. Las formas de gestión directa.

Tema 43. El patrimonio público de las Administraciones Públicas. El dominio público: régimen jurídico. Las mutaciones demaniales.

Tema 44. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 45. Callejero municipal de Mazarrón y sus pedanías.

Tema 46. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal (I): Principios de la protección de datos.

Tema 47. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal (II): Derechos de las personas en materia de protección de datos.

Tema 48. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal (III): La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 49. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (I): Transparencia de la actividad pública.

Tema 50. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (II): El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.



ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR DE OBRAS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN".



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4840 Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Carpintero en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión de fecha 13 de septiembre de 2024, ha aprobado las siguientes,

Primera.- Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Oficial Carpintero, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, mediante el sistema selectivo de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, publicada en el BORM número 32, de fecha 8 de febrero de 2024.

Denominación del puesto	Oficial Carpintero
Régimen	Funcionarial
Grupo	Grupo C; Subgrupo C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales.
Titulación exigible	Formación Profesional de 1.º Grado en Carpintería y Mueble o equivalente.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto
Sistema selectivo	Oposición

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; el RD. 781/86, de 18 de abril; el RD 896/91, de 7 de junio; el RD 364/95, de 10 de marzo; el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Formación Profesional de 1.º Grado en Carpintería y Mueble o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 13,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.



2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En tal caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la publicación en el tablón de la sede electrónica.



Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.
- Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Sexta.- Procedimiento y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, más 4 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener los 20 puntos en este primer ejercicio eliminatorio.



El ejercicio que se proponga tendrá cuatro preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test de carácter práctico, compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cuatro supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el tribunal, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo previsto por el tribunal calificador.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.

Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Por último, desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para poder superar cada ejercicio. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el segundo ejercicio de la oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
4. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el primer ejercicio de la oposición.
5. De persistir la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público.

**Octava.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Dicho anuncio contendrá los aspirantes aprobados, por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, realizando propuesta de nombramiento respecto del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos por el tribunal del número de plazas objeto de la convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan este límite.

El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera y publicado en la forma descrita anteriormente.

El aspirante propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera, aportará, en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento. d) Declaración jurada o promesa de no estar incursa en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

Si dentro del periodo indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionado al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar una nueva.

Realizado el nombramiento por parte de la Alcaldía- Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el plazo para tomar posesión será de diez días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza, salvo causa justificada.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 10.3.

Por último, la resolución de nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

Novena.- Formación de bolsa de trabajo.

Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición.

Los eventuales llamamientos para el nombramiento como funcionario interino de los aspirantes que integren la bolsa de trabajo se producirán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se



trate de sustituir ausencias transitorias de empleados o trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado por cualquier motivo, podrá llamarse al siguiente candidato de la bolsa de empleo, por estricto orden de prelación.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la llamada telefónica y en segundo lugar, el envío de correo electrónico a la dirección que éste haya consignado en su solicitud.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

De igual modo, después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará al interesado el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.



f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Para la presente bolsa de trabajo se establece una vigencia de 36 meses, contados a partir del día siguiente de su constitución.

En el caso de que en el momento que pierda la vigencia la bolsa de trabajo se esté tramitando un nuevo expediente de constitución de bolsa de trabajo de la misma categoría podrá continuar vigente dicha bolsa como carácter excepcional hasta la constitución de la nueva bolsa de trabajo.

Décima.- Impugnaciones y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Mazarrón, a 16 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

**Anexo I****Temario****Parte general**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Capacidad de obrar y Concepto de interesado. Derechos de las personas vs derechos de los interesados. El acto administrativo: Concepto, clases y requisitos. Notificación y publicación. El silencio administrativo. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Terminación anormal del procedimiento administrativo. Revisión de actos. Recursos administrativos.

Tema 4. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios.

Parte específica

Tema 1. La madera. Conceptos generales. Propiedades físicas. Clases, cubicación, propiedades, características y utilización. Maderas: enfermedades defectos, prevención y tratamiento.

Tema 2. Tableros de virutas, fibras y compuestos. Tipos, características físicas y mecánicas y utilización.

Tema. 3. Chapas de madera y el contrachapado. Clases, características utilización y canteado. Tema 4. Tratamiento de la superficie de la madera, preparación, lijado, estucado. Sistemas de despiece y troceado de la madera. Sistemas de obtención de chapas.

Tema. 5. Imprimación, blanqueo, tintado, fondo, patinado, decapé, anticuado, pulido, veteado y craquéle. Productos para acabado de la madera, tintes, pintura, barnices y ceras.



Tema 6. Adhesivos. Tipos y sistemas de junta. Adhesivos naturales. Adhesivos sintéticos. Medidas preventivas de uso.

Tema 7. Fabricación de elementos de carpintería (puertas, ventanas, barandillas, entre otros).

Tema 8. Sistemas de ensamblado y unión. Características. Tipos. Aplicaciones.

Tema 9. Revestimientos de madera en suelos, techos y paredes. Sistemas de fabricación e instalación.

Tema 10. Tipos de mobiliario y sistemas constructivos. Estructuras simples. Entramando ligero, pesado y troncos Reparaciones en elementos de carpintería. Parches en puertas. Persianas, atenuadores y graduadores de luz. Reparación y cambio de cerraduras. Arreglo de sillas y pupitres escolares

Tema 11. Puertas y ventanas. Sistemas industriales de fabricación. Nomenclatura. Industrial.

Tema 12. Maquinaria de taller: Maderas de sierra. Medidas comerciales. Identificación. Aplicación de las nuevas tecnológicas aplicadas a la maquinaria de taller.

Tema 13. Maquinaria portátil. Descripción, utilización, mantenimiento y almacenamiento.

Tema 14. Herramientas auxiliares, tipos y usos principales. Herramientas para medir, marcar y trazar. Manejo, aplicaciones accesorios y utileros. Manejo, seguridad y mantenimiento.

Tema 15. Mantenimiento y cuidado de las herramientas: afilado de serruchos, formones, escoplos, guillamen, gubias y piedra de afilar.

Tema 16. Trazado y marcado de la madera: terminología. Signos convencionales.

Tema 17. Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

Tema 18. Interpretación de vistas, secciones y perspectivas de piezas y conjuntos simples.

Tema 19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de protección: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en Materia de prevención de riesgos laborales. Primeros auxilios. Sistema PAS.

Tema 20. El trabajo en altura: escaleras, andamios y plataformas elevadoras.



ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL CARPINTERO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4841 Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Albañil en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2024, aprobó las siguientes,

Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Albañil en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera.- Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Oficial Albañil, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, mediante el sistema selectivo de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, publicada en el BORM número 32, de fecha 8 de febrero de 2024.

Denominación del puesto	Oficial Fontanero
Régimen	Funcionarial
Grupo	Grupo C; Subgrupo C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales.
Titulación exigible	Formación Profesional de 1.º Grado en Mantenimiento y reforma de edificios o equivalente.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto
Sistema selectivo	Oposición

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; el RD. 781/86, de 18 de abril; el RD 896/91, de 7 de junio; el RD 364/95, de 10 de marzo; el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de



otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Formación Profesional de 1.º Grado en Reforma y Mantenimiento de edificios o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 13,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar



las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma. 5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En tal caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.



De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la publicación en el tablón de la sede electrónica.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Sexta.- Procedimiento y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- **Primer ejercicio:** De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, más 4 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.



El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener los 20 puntos en este primer ejercicio eliminatorio.

El ejercicio que se proponga tendrá cuatro preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

– **Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test de carácter práctico, compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cuatro supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el tribunal, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo previsto por el tribunal calificador.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.

Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Por último, desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para poder superar cada ejercicio. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el segundo ejercicio de la oposición.



3. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
4. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el primer ejercicio de la oposición.
5. De persistir la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público.

Octava.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Dicho anuncio contendrá los aspirantes aprobados, por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, realizando propuesta de nombramiento respecto del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos por el tribunal del número de plazas objeto de la convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan este límite.

El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera y publicado en la forma descrita anteriormente. El aspirante propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera, aportará, en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incursa en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

Si dentro del periodo indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionado al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar una nueva.

Realizado el nombramiento por parte de la Alcaldía- Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el plazo para tomar posesión será de diez días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza, salvo causa justificada.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 10.3.

Por último, la resolución de nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

**Novena.- Formación de bolsa de trabajo.**

Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición.

Los eventuales llamamientos para el nombramiento como funcionario interino de los aspirantes que integren la bolsa de trabajo se producirán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias transitorias de empleados o trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado por cualquier motivo, podrá llamarse al siguiente candidato de la bolsa de empleo, por estricto orden de prelación.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la llamada telefónica y en segundo lugar, el envío de correo electrónico a la dirección que éste haya consignado en su solicitud.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

De igual modo, después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará al interesado el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.



d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcionarial o laboral, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Para la presente bolsa de trabajo se establece una vigencia de 36 meses, contados a partir del día siguiente de su constitución.

En el caso de que en el momento que pierda la vigencia la bolsa de trabajo se esté tramitando un nuevo expediente de constitución de bolsa de trabajo de la misma categoría podrá continuar vigente dicha bolsa como carácter excepcional hasta la constitución de la nueva bolsa de trabajo.

Décima.- Impugnaciones y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Mazarrón, a 16 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

**Anexo I****Temario****Parte general**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Capacidad de obrar y Concepto de interesado. Derechos de las personas vs derechos de los interesados. El acto administrativo: Concepto, clases y requisitos. Notificación y publicación. El silencio administrativo. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Terminación anormal del procedimiento administrativo. Revisión de actos. Recursos administrativos.

Tema 4. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios.

Parte específica

Tema 1. Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Maquinaria de construcción, tipología, usos, mantenimiento, principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 2. Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación. Operaciones matemáticas, escalas. Replanteo de albañilería, estructuras, cimientos y revestimientos

Tema 3. Instalaciones eléctricas, de gas, climatización, y eficiencia energética en la construcción. Tema 4. Cimientos. Tipos de cimientos. Técnicas constructivas. Hormigones, tipos.

Tema 5. Fábricas tradicionales y arcos. Fábrica de tapial. Fábrica de adobes. Fábrica de sillería. Fábrica de mampostería. El balate. Tipos de arcos.



Tema 6. Aparejo: Sus clases. Denominaciones especiales de los gresores.

Tipos de aparejos: Ligeras nociones. Clases de paredes. Construcción de paredes.

Replanteo de paredes. Normas para la construcción y materiales. Colocación de los mismos. Condiciones generales que debe reunir una pared.

Tema 7. Estructuras. Tipos de estructuras. Tipos de forjado. Acero de construcción.

Tema 8. Aislamientos e impermeabilizaciones. Tipos de aislamiento. Tipos de impermeabilizaciones. Soluciones constructivas. Técnicas constructivas.

Tema 9. Redes de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red. Instalación de la red vertical. Instalación de la red horizontal.

Tema 10. Gestión de residuos de la construcción. Tipos de residuos. Clasificación. Trazabilidad de los residuos.

Tema 11. Accesibilidad universal. Soluciones constructivas. Materiales.

Tema 12. Revestimiento de suelos, de paredes y de techos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.

Tema 13. Cubiertas. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.

Tema 14. Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones.

Tema 15. Mantenimiento y reparación de edificios.

Tema 16. Seguridad y salud en el trabajo, con especial referencia a los trabajos realizados en obras y en zonas de tránsito rodado y libre acceso de la población. El trabajo en altura: Escaleras, andamios y plataformas elevadoras. Manipulación manual de cargas: riesgos, causas y medidas preventivas. Equipos de protección individual y sistemas de primeros auxilios.



ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL FONTANERO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4842 Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Fontanero en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2024, ha aprobado las siguientes:

Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Fontanero en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

Primera.- Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Oficial Fontanero, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema selectivo de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, publicada en el BORM número 32, de fecha 8 de febrero de 2024.

Denominación del puesto	Oficial Fontanero
Régimen	Funcionarial
Grupo	Grupo C; Subgrupo C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales.
Titulación exigible	Formación Profesional de 1.º Grado en Fabricación y Montaje o en Mantenimiento de Viviendas o equivalente.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto
Sistema selectivo	Oposición

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; el RD. 781/86, de 18 de abril; el RD 896/91, de 7 de junio; el RD 364/95, de 10 de marzo; el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial,



para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Formación Profesional de 1.º Grado en Fabricación y Montaje o en Mantenimiento de Viviendas o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 13,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento.



Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En tal caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.



De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la publicación en el tablón de la sede electrónica.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía-Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Sexta.- Procedimiento y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, más 4 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.



El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener los 20 puntos en este primer ejercicio eliminatorio.

El ejercicio que se proponga tendrá cuatro preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test de carácter práctico, compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cuatro supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el tribunal, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo previsto por el tribunal calificador.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.

Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Por último, desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para poder superar cada ejercicio. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el segundo ejercicio de la oposición.



3. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
4. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el primer ejercicio de la oposición.
5. De persistir la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público.

Octava. Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Dicho anuncio contendrá los aspirantes aprobados, por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, realizando propuesta de nombramiento respecto del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos por el tribunal del número de plazas objeto de la convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan este límite.

El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera y publicado en la forma descrita anteriormente.

El aspirante propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera, aportará, en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incursa en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

Si dentro del periodo indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionado al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar una nueva.

Realizado el nombramiento por parte de la Alcaldía- Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el plazo para tomar posesión será de diez días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza, salvo causa justificada.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 10.3.

Por último, la resolución de nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

**Novena.- Formación de bolsa de trabajo.**

Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición.

Los eventuales llamamientos para el nombramiento como funcionario interino de los aspirantes que integren la bolsa de trabajo se producirán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias transitorias de empleados o trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado por cualquier motivo, podrá llamarse al siguiente candidato de la bolsa de empleo, por estricto orden de prelación.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la llamada telefónica y en segundo lugar, el envío de correo electrónico a la dirección que éste haya consignado en su solicitud.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

De igual modo, después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará al interesado el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
 - b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
 - c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.



d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcionarial o laboral, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Para la presente bolsa de trabajo se establece una vigencia de 36 meses, contados a partir del día siguiente de su constitución.

En el caso de que en el momento que pierda la vigencia la bolsa de trabajo se esté tramitando un nuevo expediente de constitución de bolsa de trabajo de la misma categoría podrá continuar vigente dicha bolsa como carácter excepcional hasta la constitución de la nueva bolsa de trabajo.

Décima.- Impugnaciones y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En Mazarrón, a 19 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

**Anexo I****Temario****Parte general**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 2. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Capacidad de obrar y Concepto de interesado. Derechos de las personas vs derechos de los interesados. El acto administrativo: Concepto, clases y requisitos. Notificación y publicación. El silencio administrativo. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Terminación anormal del procedimiento administrativo. Revisión de actos. Recursos administrativos.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios.

Parte específica

Tema 1. Fontanería: conceptos generales. Herramientas. Tuberías y accesorios. Tipos, características, uniones, montaje. Maquinaria y herramientas para el montaje. Conocimientos fundamentales: Masa y volumen, densidad, peso y peso específico, presión, trabajo y energía, transmisión térmica y caudal y velocidad del agua en las conducciones. Unidades. Conversión de unidades.

Tema 2. El agua de Consumo. Tratamientos. Composición del Agua. Purificación: aireación, coagulación, sedimentación, descalcificación, desmineralización, PH, filtración, desinfección. La calidad del agua de consumo humano. Métodos de desinfección.

Tema 3. La contaminación del agua: factores, riesgos, clases y prevención. Analítica: tipos, toma de muestras, frecuencias. Parámetros organolépticos, microbiológicos, químicos, indicadores, radiactivos. Real Decreto 902/2018.

Tema 4. Abastecimiento de agua. Definiciones y funciones de las redes de suministro, captación, conducción y distribución de aguas. Sistemas de bombeo. Depósitos. Conducciones: Tipos de tuberías, materiales y timbrajes. Uniones. Válvulas de Corte, ventosas y elementos de maniobra. Válvulas reguladoras de presión. Válvulas de seguridad anti-inundaciones. Hidrantes. Bocas de riego y limpieza. Pruebas de la tubería instalada. Manómetro.



Tema 5. Saneamiento. Definiciones y funciones de las redes de saneamiento. Sistemas de tomas en las redes públicas. Conducciones: tipos. Elementos de la red: imbornales, pozos, cámaras de descarga, etc. Pruebas de la tubería instalada.

Tema 6. Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y saneamiento. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Sistemas de detección de fugas. Tipos de rotura, piezas y accesorios de reparación. Herramientas de corte. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 7. Redes de riego. Instalaciones de riego. Sistemas de riego convencional: Aspersión, difusión, goteo y exudación. Averías de los sistemas de riego: Detección y reparación. Métodos de automatización del riego: Electroválvulas, cableado y programadores.

Tema 8. Lectura e interpretación básica de planos generales y de detalle. Escalas. Símbolos y signos convencionales. Simbología esquemas hidráulicos, Puntos desfavorables, finales de red, tapones, red mallada. Operaciones matemáticas básicas.

Tema 9. Acometida de aguas a edificios. Contadores. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Salubridad. Suministro de Agua. DB-HS-4

Tema 10. Instalaciones interiores de abastecimiento. Tuberías y accesorios, llaves de paso, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes, bombas y grupos de presión.

Tema 11. Instalaciones interiores de Agua caliente sanitaria. Sistemas de producción de ACS. Distribución del ACS. Aislamiento de las conducciones de ACS. Materiales. Prevención y control de legionelosis.

Tema 12. Instalaciones interiores de saneamiento. Tuberías y accesorios, aparatos sanitarios. Cálculo de la instalación de un edificio. Diseño y montaje de instalaciones. Red de desagües de edificios. Válvulas de desague, Sifones, etc. Averías más frecuentes en las instalaciones.

Tema 13. Prevención de riesgos laborales. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización. Trabajos con fibrocemento. Actuaciones en situación de Emergencia. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 14. Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones. Factores y situaciones de riesgo. Prevención y protección del medio ambiente.

Tema 15. Conocimiento del callejero municipal y pedanías de Mazarrón. Redes de abastecimiento, distribución y saneamiento de la Localidad. Edificios e Instalaciones municipales.



ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL FONTANERO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4843 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de prevención y promoción de la salud 2024.

BDNS (Identif.): 788036

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788036>)

Primero. Beneficiarios:

Las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con establecimiento en el municipio de Murcia, que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

La realización de proyectos o actividades para apoyo al desarrollo de acciones relacionadas con la promoción de la salud y prevención primaria y/o secundaria en el Municipio de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (B.O.R.M. de 14 de febrero de 2023).

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria es de 35.000,00 euros (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/036/3113/48903.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo único para la presentación de solicitudes será de 12 días (doce días) a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto. Otros datos:

Las inscripciones para participar en la convocatoria deberán hacerse ONLINE, cumplimentando el formulario de inscripción en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia. (<https://sede.murcia.es/>).

Murcia, 27 de septiembre de 2024.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/23).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4844 Convocatoria de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna, 3 plazas de Ingeniero/a Industrial, incluida en las oferta de empleo público 2021 (expediente 2024/01303/000107).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de septiembre de 2024, se APRUEBA lo siguiente:

Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 3 plazas de Ingeniero/a Industrial, incluida en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento en el año 2021, que se regirá por las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por concurso-oposición de 3 plazas de Ingeniero/a Industrial, incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento en el año 2021, de conformidad con las Bases Generales que han de regir en las convocatorias de promoción interna del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, excepto personal de policía local y S.E.I.S, aprobadas en Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2017 y publicadas en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2018 integradas en las presentes.

Segunda. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera. Participación en la convocatoria

A. Requisitos generales

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años en el Ayuntamiento de Murcia en la plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

- Estar en posesión del título universitario de Ingeniería Industrial o título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial de conformidad con lo establecido en la Orden CIN/311/2009.

- Pertenercer al grupo A/A2 de titulación.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancia de la presente convocatoria.



- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios municipales antes del nombramiento.

Todos los requisitos, específicos y generales, exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B. Instancias

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080> - área “Recursos Humanos” [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación telemática.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la admisión a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la siguiente documentación a su solicitud para tomar parte de la presente convocatoria:

- Resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

- En su caso, Certificado oficial, actualizado y vigente, que acredite la exención del abono de los mismos, según criterios aprobados en la Ordenanza Municipal que más abajo se indica.

- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen pudiendo, en cualquier momento, la administración requerir los originales de los méritos alegados por sus titulares.

El importe correspondiente a la tasa por “participación en procesos selectivos”, así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la “Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos”, pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de “Información/Normativa y Legislación”.

El abono de la tasa por “participación en procesos selectivos” deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.



La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a las personas aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

La experiencia profesional en este Ayuntamiento de Murcia, así como la relativa a cursos de formación recibidos/impartidos correspondientes a los Planes de Formación de éste Ayuntamiento, serán incorporados de oficio a las solicitudes recibidas para tomar parte en las convocatorias por el Servicio de Personal, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y referidos a dicha fecha.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. Admisión

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidas y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a las excluidas y a aquellas otras personas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidas ni de excluidas. Asimismo se determinará en la citada resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

Cuarta. Órgano de selección

El Órgano de Selección estará constituido por personal funcionario de carrera, una Presidencia, una Vocalía-Secretaría y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Órgano de Selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta. Pruebas selectivas

A. Fases del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase concurso.
2. Fase oposición.

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por las personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, al que se refiere el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración del Estado.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de las personas aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.



Las personas aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

C. Fase de concurso

El Órgano de Selección valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por las personas aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de cuarenta puntos, distribuidos en los apartados que seguidamente se indican:

1. Por años de experiencia. En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes. La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos;

1.1. Por años de experiencia, como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia, distintos a la antigüedad exigida como requisito:

a) En el desempeño de puestos que suponen el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza o plazas convocadas, a razón de 0'20 puntos por mes.

b) En plazas del mismo grupo/subgrupo de titulación de la plaza o plazas convocadas, o en plazas de inferior categoría a la plaza o plazas convocadas a razón de 0'125 puntos por mes.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Murcia, no será necesario que la persona aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.

1.2. Por años de experiencia en plazas de similar cometido y mismo grupo/subgrupo de titulación en cualquier otra Administración Pública a razón de 0,02 puntos por mes.

En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes. La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos.

2. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior a la plaza o plazas convocadas. En función de la titulación exigida en la convocatoria específica se distribuirá la puntuación máxima alcanzable en este apartado según los siguientes niveles académicos: Doctorado / Máster / Grado / Ciclo Formativo de Grado Superior / Bachiller / ESO. La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

3. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0'10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0'50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente. La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

4. Por actuaciones como profesor, conferenciante, ponente o similares y por publicaciones de carácter científico-técnico o presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas, etc., convocadas por entidades oficiales, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la plaza



convocada, así como otros méritos que no estando relacionados en los apartados anteriores el tribunal considere valorables. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

D. Fase de oposición

Constará de un ejercicio único que versará sobre los temarios recogidos en el ANEXO que contienen tres quintas partes de los temarios mínimos, según grupo de titulación, en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración General.

El citado ejercicio será eliminatorio y se valorará de cero a sesenta puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de treinta puntos para considerarse aprobado.

El ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, de un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario, compuesto por un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas sobre un caso práctico a elegir por las personas aspirantes entre los tres propuestos por el Tribunal. Las respuestas no contestadas así como las respuestas erróneas no penalizarán y más de una respuesta a la misma pregunta se considerará como respuesta errónea.

Sexta. Calificación definitiva, relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en el ejercicio y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de las personas aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ése órgano, el nombramiento correspondiente.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si continuara el empate, por la mayor puntuación en el primer apartado de la fase de concurso.
- c) Si persiste el empate por la mayor puntuación en la fase de concurso.
- d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Septima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**Octava. Vinculación de las bases y recursos.****A. Vinculación.**

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

1. Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, a 16 de septiembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4845 Aprobación definitiva de la modificación n.º 10, no estructural, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Puerto Lumbreras.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2024, ha acordado aprobar definitivamente la Modificación N.º 10, No Estructural, de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Municipio de Puerto Lumbreras, referentes a las "Normas Particulares para la Zona EU", en Suelo Urbano, seguida en el expediente n.º 3455/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de murcia, se procede a su publicación con los contenidos necesarios.

La normativa urbanística de la modificación es la que sigue:

"Ap.4.- Normas particulares para la zona EU

V.4.1.- Condiciones de uso.

Art. 338.- Residencial: Prohibido en todas sus categorías.

Art. 339.- Comercial: Prohibido en todas sus categorías.

Art. 340.- Industrial: Prohibido en todas sus categorías.

Art. 341.- Garaje y Estacionamiento: Prohibido en todas sus categorías.

Art. 342.- Público: Se permiten únicamente las siguientes clases:

2.- Espectáculos.

3.- Salas de reunión.

4.- Religiosos.

5.- Enseñanza.

6.- Culturales.

7.- Administrativos.

8.- Deportivos.

9.- Benéfico-sanitarios.

10.- Transportes y comunicaciones.

Además del uso de zona libre o jardín público, que siempre será permitido, bien sea de forma eventual o bien con asimilación permanente a dicho uso.

Art. 343.- Como excepción al artículo 145 de la normativa general para suelo urbano se asigna biunívocamente el uso benéfico-sanitario de Cementerio al terreno destinado a equipamiento que se ubica actualmente con ese uso junto a la carretera de la Estación, y que aparece representado en el plano de zonificación.

Art. 343 bis.- En las zonas marcadas en el plano de ordenación como EU-AD, el único uso permitido será el administrativo

V.4.2.- Condiciones de volumen.

Art. 344.- El tipo de edificación permitido será el correspondiente a la zona donde se ubique el equipamiento.



Art. 345.- El coeficiente de edificabilidad máximo es de 3,00 m³/m² en las zonas de edificación de tipología no cerrada.

En las zonas de tipología cerrada la edificabilidad máxima será la resultante de la aplicación de los parámetros de volumen correspondientes.

Art. 345 bis.- En las zonas marcadas en el plano de ordenación como EU-AD, la edificabilidad máxima será la resultante de aplicar las siguientes condiciones:

- Podrá disponerse libremente de las alturas, no superando en ningún caso el número máximo de plantas más favorable permitido en la parcela, ni la edificabilidad máxima que otorgan las normas particulares de la zona en la que se inserta, tanto en m² de techo edificable como en volumen edificable."

A continuación se recoge un extracto de las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático:

A. Generales.

En la ejecución de las obras que deriven de la aprobación de la "Modificación No Estructural de las NNSS de Planeamiento de Puerto Lumbreras, referentes a la Zona EU - A" en el t.m. de Puerto Lumbreras, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación.

B. Particulares.

Contaminación lumínica.

En los proyectos que se desarrollen, se adoptarán medidas que permitan prevenir la contaminación lumínica y sus efectos a la fauna existente, se restringirá al grado mínimo necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz.

Gestión de residuos.

En caso de requerirse obras de restauración y derribo, los proyectos específicos deberán incorporar un Estudio de Gestión de Residuos, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En el caso de que se generen residuos peligrosos (aceites usados, envases, pinturas, baterías y materiales contaminados, filtros, etc.) deberán ser almacenados en recipientes y entregados a gestor autorizado.

En caso de producirse accidentalmente depósitos de residuos o vertidos de aceites, combustibles u otro residuo peligroso, se procederá inmediatamente a su recogida y entrega a gestor autorizado según las características del depósito o residuo.

Calidad del aire y confort sonoro.

Para minimizar la emisión de partículas de polvo:

- En el caso de que se produzca traslado de materiales de este tipo se procederá a cubrir los camiones con lonas.

- Se evitará trabajar con dichos materiales en días especialmente ventosos.

Para minimizar las molestias por ruidos:

- La maquinaria a utilizar cumplirá la normativa al respecto y tendrá al día la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).



• Las operaciones más ruidosas se llevarán a cabo siempre en horario diurno, y en el caso de que haya vecinos cercanos, se procurará no perturbar más allá de lo necesario la tranquilidad de la zona, programando las obras de modo que se eviten las horas más molestas y minimizando al máximo el tránsito de maquinaria.

• En cualquier caso, se cumplirá con la normativa correspondiente de ruidos, a nivel regional y municipal (en el caso de que exista en el momento de la ejecución de la actuación).

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, C/19 de Octubre s/n, y en la página web <https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbWlbnRvIGRIIFB1ZXJ0byBMdW1icmVyYXNAQEAyODI=/30033>

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Puerto Lumbreras, 25 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.